



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10661

Jueves 22 de Enero de 2009

Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5850 - Política Hídrica Provincial	2-11
Ley Nº 5851 - Aprobación de Convenio Entre el Gobierno de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Rawson	11-12
Ley Nº 5852 - Procedimiento de Grabado del Número de Chasis y Motor a Todo Vehículo Registrado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor	12

DECRETO PROVINCIAL

Año 2009 - Dto. Nº 24 - Créase Dentro del Programa Fomento a la Producción Primaria la Línea de Crédito Denominada «Compra de Vientres y Reproductores Ovinos en Remates y Ferias»	13
--	----

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2009 - Dto. Nº 25, 30 y 31	13-15
--------------------------------------	-------

RESOLUCION

Secretaría de Pesca Año 2009 - Res. Nº 001	15-18
---	-------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social Año 2008 - Res. Nº IV-207 y IV-208	19
Año 2009 - Res. Nº IV-01 a IV-05	19-20
Administración de Vialidad Provincial Año 2009 - Res. Nº XV-01 a XV-06	20
Dirección General de Rentas Año 2008 - Res. Nº 1018	20
Año 2009 - Res. Nº 04	21

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2008 - Res. Conj. Nº IV-206 y V-239	21
Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2008 - Res. Conj. Nº II-288 y V-238	21
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2008 - Res. Conj. Nº V-240 y XII-181	21

DIPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable Año 2009 - Disp. Nº 01 a 05	21-23
---	-------

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 15073/06	23-25
Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 15142/06	25-26
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	26-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO APAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

POLITICA HIDRICA PROVINCIAL

LEY Nº 5850

Rawson, 16 de Enero de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

TITULO I - DEL OBJETO Y LA POLÍTICA GENERAL.

Artículo 1º.- La presente Ley, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Provincial, tiene por objeto establecer la Política Hídrica Provincial y fortalecer la gestión institucional del sector hídrico en el ámbito de la Provincia de Chubut, organizando y regulando los instrumentos para el gobierno, administración, manejo unificado e integral de las aguas superficiales y subterráneas, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social.

Artículo 2º.- Principios Específicos:

- a) La preservación del recurso hídrico es un deber irrenunciable del Estado Provincial y de la sociedad;
- b) El agua es un recurso único, escaso y vulnerable que requiere una gestión integrada;
- c) En situaciones de escasez, el uso prioritario de los recursos hídricos es el uso doméstico y municipal para abastecimiento de la población;
- d) La gestión de los recursos hídricos debe siempre procurar el uso múltiple de las aguas, conforme las prioridades de uso establecidas por el artículo 42º del Código de Aguas de la Provincia;
- e) La gestión integrada del recurso hídrico, debe estar apoyada en la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales;
- f) El agua es un recurso natural dotado de valor económico que forma parte de la estrategia de desarrollo económico y social de la provincia y como tal, el sistema jurídico y económico que regula su uso debe propender a que sea utilizado eficientemente por los particulares y la sociedad;
- g) Una eficiente gestión del agua debe considerar en forma conjunta la calidad y cantidad del recurso hídrico, tanto en el agua superficial como en la subterránea;
- h) La política hídrica debe propender a la participación de los usuarios, de las organizaciones sociales y del ciudadano común en la gestión del recurso hídrico,

reflejando de ese modo el carácter de bien social, económico, ambiental y cultural y contribuyendo con ello al proceso de profundización democrática de la sociedad;

- i) La descentralización de la gestión en el nivel local adecuado más próximo al usuario;
- j) La planificación hídrica como instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados;
- k) La centralización normativa y la coordinación institucional como condición de una gestión eficiente del agua;
- l) Los recursos hídricos, como parte del ciclo hidrológico, tienen un comportamiento complejo, con abundantes interacciones espaciales y temporales a nivel de cuenca y entre sí y con los otros elementos del medio ambiente. La política hídrica debe reconocer esta complejidad y especificidad, para lo cual sus proposiciones deben estar sólidamente basadas en el conocimiento científico técnico de los mismos.
- m) La cuenca hidrográfica es la unidad territorial para la implementación de la Política Provincial de Recursos Hídricos.

TITULO II - DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA HÍDRICA.

Capítulo I - Instrumentos.

Artículo 3º.- Son instrumentos de la Política Hídrica Provincial:

1. El Plan Hídrico Provincial y el Informe Hídrico Anual.
2. El sistema de control, prevención y mitigación de la contaminación hídrica.
3. La Evaluación del Impacto Ambiental de las Obras Hídricas.
4. El Sistema de Información sobre Recursos Hídricos.
5. Los incentivos a los sistemas voluntarios de cumplimiento.
6. El fomento a la inversión en tecnología eficiente.
7. El fortalecimiento de la Investigación Hídrica y de la educación y capacitación en la Cultura del Agua.
8. La Emergencia Hídrica.
9. La certificación de eficiencia y calidad hídrica.

Capítulo II - Del Plan Hídrico Provincial.

Artículo 4º.- El Plan Hídrico Provincial (PHP) aplicará los principios rectores de la política hídrica de la presente Ley, establecerá las prioridades en la asignación del recurso e identificará los proyectos específicos que permitan a los distintos sectores de la comunidad desarrollarse en forma armónica y equitativa, en el marco de las estrategias provinciales de desarrollo económico y social. Su formulación se realizará por cuenca hidrográfica, mediante un proceso continuo de análisis, discusión para el consenso, incorporación de nueva información, revisión y actualización de mecanismos a utilizar y metas a alcanzar.

El Plan Hídrico Provincial resultará de la integración de los planes por cuenca hidrográfica y armonizará los objetivos, metas y políticas de la Nación con los objetivos metas y políticas particulares de la Provincia.

Artículo 5°.- El Plan Hídrico Provincial tomará como elemento primero de análisis:

a) Las previsiones de crecimiento en el futuro de la demanda hídrica, para lo cual debe ser flexible para adaptarse fácilmente a los cambios en las condiciones inicialmente previstas y a las externalidades futuras, sujeto a permanente revisión y monitoreo.

b) Las sugerencias de la comunidad, lo que hará que sea esencialmente democrático y consensuado con los principales actores (gobierno, comunidad, empresas, organismos no gubernamentales, entidades científicas);

c) El respeto y conservación del ambiente con todas sus implicancias;

d) Minimizar los niveles de conflicto relacionados con el agua y contribuir de ese modo a la paz social,

e) Disminuir el impacto de la variabilidad hidrológica en la actividad económica de la provincia.-

El Plan Hídrico Provincial será plurianual, previniéndose en etapas de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6°.- El Plan Hídrico Provincial tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Diagnóstico de la situación de los recursos hídricos;

b) Análisis de alternativas de crecimiento demográfico, de evolución de las actividades productivas y de modificación de los patrones de ocupación del suelo;

c) Balance entre disponibilidades y demandas futuras de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en cantidad y calidad, con identificación de conflictos potenciales;

d) Metas y estrategias de racionalización del uso, aumento de la cantidad y mejoría de la calidad de los recursos hídricos disponibles;

e) Medidas a ser tomadas, programas a ser desarrollados y proyectos a ser establecidos, para la atención de las metas previstas; e identificación de responsables institucionales en cada caso;

f) Prioridades para el otorgamiento de derechos de uso de los recursos hídricos;

g) Directrices y criterios para la cobranza por el uso de los recursos hídricos y previsión de los recursos presupuestarios que se requerirán;

h) Propuestas para la creación de áreas sujetas a restricción de uso, apuntando a la protección de los recursos hídricos;

i) Previsión de periodos extraordinarios de sequía e inundaciones y las correspondientes medidas de mitigación.

Artículo 7°.- El Plan Hídrico Provincial será conducido, coordinado y difundido por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley elaborará anualmente el Informe Hídrico Anual en base a las previsiones del Plan Hídrico Provincial, su ejecución, sus perspectivas y correcciones. Indicará, entre otros puntos que se establecerán en la reglamentación, el estado de la infraestructura hídrica provincial y el grado de ejecución de los proyectos de obras hídricas.

Capítulo III - Del Sistema de Control, Prevención y Mitigación de la Contaminación Hídrica.

Artículo 9°.- Queda prohibido en el territorio de la Provincia:

a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas;

b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación;

c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico;

d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.-

Corresponde a la autoridad ambiental provincial, la aplicación de las disposiciones correspondientes a este capítulo. La reglamentación establecerá las relaciones de coordinación administrativa entre la autoridad hídrica y la autoridad ambiental provincial.

Artículo 10°.- Todo vuelco o vertido de sustancias o efluentes al dominio público hídrico, deberá contar con el Permiso de Vertido correspondiente y en los términos que expresamente se determinen.

A partir de la fecha que establezca la reglamentación, los establecimientos comprendidos en estas disposiciones dispondrán de un plazo de dos (2) años a fin de que procedan a solicitar y obtener el referido Permiso de Vertido.

Vencido dicho plazo y no cumplido lo dispuesto en este artículo, se dispondrá la clausura de todos los puntos de vuelco, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando corresponda.

Artículo 11°.- Se considera vertido el vuelco de sustancias, cualquiera sea la naturaleza u origen de éstas (industriales, cloacales, de establecimientos comerciales, etc.), cuando directa o indirectamente caigan, lleguen o afecten, a través de evacuación, inyección, disposición, depósito o por cualquier otro medio al dominio público hídrico, sea éste referido a las aguas superficiales como a las subterráneas. En virtud de lo expuesto, todo efluente que sea objeto de vertido deberá ajustarse a los requerimientos técnicos previstos en la presente Ley o su reglamentación.

Artículo 12°.- Toda persona física o jurídica que requiera Permiso de Vertido a la Autoridad de Aplicación, deberá contar necesariamente con el pertinente tratamiento de efluentes, a fin que éstos cumplan con los requerimientos técnicos aprobados por la misma.

Caso contrario, en el marco del principio de gradualidad de la Ley N° 5.439, deberá presentar una solicitud de suscripción de un Convenio de Gestión de Permiso de Vertido por el que se comprometerá a implementar un tratamiento de efluentes que los adecue

a las exigencias de la reglamentación, en un plazo razonablemente fundado. Dicha solicitud deberá estar acompañada por un proyecto de tratamiento de efluentes, avalado y certificado por profesional responsable, con estricto cronograma de ejecución de obras y progresiva adecuación de vertidos.

Artículo 13°.- Los vertidos o vuelcos realizados al dominio público hídrico deberán reunir las condiciones de calidad, caudal, frecuencia, periodicidad y ubicación de su punto de vuelco, que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14°.- Todas las personas físicas o jurídicas que viertan o puedan verter efluentes de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, al dominio público hídrico, deberán obligatoriamente inscribirse en el Registro Único de Establecimientos que llevará la Autoridad de Aplicación, conforme a los requerimientos de información que imponga. En el caso de aquellas personas físicas o jurídicas que no se hubieran inscripto voluntariamente en el Registro mencionado, la Autoridad de Aplicación, a través de sus oficinas, procederá si corresponde técnicamente, a inscribirlo de oficio a los fines de sujetarlo a los requerimientos de la presente normativa.

El Registro Único de Establecimientos forma parte de los registros públicos establecidos en el Código de Aguas, Artículo 12, Ley N° 4.148.

Artículo 15°.- Las personas físicas o jurídicas registradas en el Registro Único de Establecimientos serán inscriptos en las siguientes categorías:

a) Establecimientos que cuenten con el respectivo Permiso de Vertido.

b) Establecimientos que hayan suscripto un Convenio de Gestión de Permiso de Vertido. Deberán ajustarse al cronograma de obras, sistemas y tratamientos que convengan con la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la adecuación de los vertidos, a los requerimientos impuestos por la presente Ley o su reglamentación.

c) Establecimientos que no se encuentran en ninguna de las categorías arriba mencionadas. Estas empresas tienen expresamente prohibido el vuelco o vertido de sus efluentes; procediéndose, en caso de constatarlo, a la inmediata y automática clausura de sus puntos de vertido, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que correspondieran.

Artículo 16°.- Toda persona física o jurídica inscripta en el Registro Único de Establecimientos que efectúe vertidos o vuelcos al dominio público hídrico deberá abonar un Canon anual de sostenimiento para la preservación del recurso hídrico, el

que será fijado por vía reglamentaria y será determinado en proporción al volumen del volcado y al grado de sustancias vertidas.

Artículo 17°.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer zonas o áreas de protección hídrica en el perímetro de los cursos naturales o artificiales de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses o determinadas zonas de acuíferos subterráneos, a los efectos de la regulación de las actividades que allí se realicen y con el objetivo de evitar alteraciones o degradaciones de las aguas, y así procurar la protección y calidad de las mis-

mas. Asimismo, se podrán imponer restricciones o la adopción de medidas preventivas o correctoras a todas aquellas actividades que, atento a su inmediatez o cercanías, puedan en forma directa o indirecta causar deterioros o daños a las aguas o al ecosistema implicado.

Artículo 18°.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer restricciones y vedas en aquellos cuerpos receptores naturales de aguas, o tramos o sectores de los mismos, y en determinados acuíferos subterráneos, que a juicio del organismo merezcan una protección especial y determinada.

Artículo 19°.- Acéptese como parte integrante del tratamiento de los desagües cloacales e industriales, el reúso ordenado en suelo, con tratamiento complementario en tierra, e implantación de cultivos restringidos, debiendo complementarse el mejoramiento de líquidos progresivamente en etapas sucesivas, antes de su ingreso al reúso. Los espacios donde se aplicará el reúso de los efluentes se denominará «Área de Cultivos Restringidos Especiales». La Autoridad de Aplicación otorgará los respectivos permisos de reúso de efluentes y reglamentará las condiciones de uso y calidad de las aguas tratadas y los cultivos permitidos en dichas áreas.

Capítulo IV - De la Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas.

Artículo 20°.- Los proyectos de construcción, remodelación, conservación, mantenimiento, operación y/o explotación de obras hídricas de jurisdicción provincial, capaces de modificar, directa o indirectamente, el ambiente de las cuencas hidrográficas de la provincia, como todo otro emprendimiento complementario, se ajustarán a las instrucciones especializadas que establezca el Instituto Provincial de Aguas, quedando sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas y a la Autoridad de Aplicación ambiental conforme lo establecido por la Ley N° 5.439 y su reglamentación.

Capítulo V - Del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos.

Artículo 21°.- Establécese el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos el cual tendrá por función la recolección, sistematización, almacenamiento y recuperación de información sobre recursos hídricos, actores y factores intervinientes en su gestión.

La implementación de este sistema se coordinará e integrará con el Sistema Provincial de Información Ambiental establecido por el Código Ambiental de la Provincia del Chubut.

Forman parte integrante del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos, los registros establecidos en el artículo 12° de la Ley de Aguas N° 4.148 y el Registro Único de Establecimientos que se crea por la presente Ley.

Artículo 22°.- Son principios básicos para el funcionamiento del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos:

a) Descentralización de la obtención y producción de datos e informaciones;

b) Coordinación unificada del sistema;

c) Acceso a los datos e informaciones garantizado para toda la sociedad.

Artículo 23°.- Son objetivos del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos:

- a) Reunir, dar consistencia y divulgar los datos e informaciones sobre la situación cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos de Chubut;
- b) Actualizar permanentemente las informaciones sobre disponibilidad y demanda de recursos hídricos en todo el territorio provincial;
- c) Proveer información para la elaboración del Plan Hídrico Provincial;
- d) Recopilar y sistematizar la legislación hídrica provincial;
- e) Proveer información para el sistema de educación y capacitación en la cultura del agua.

Capítulo VI - Incentivos a la Adopción de Sistemas Voluntarios de Cumplimiento y Gestión.

Artículo 24°.- La Autoridad de Aplicación establecerá medidas tendientes a:

- a) La instrumentación de sistemas de protección de la calidad y eficiencia en el uso del agua que estén desarrollados por los responsables de actividades productivas riesgosas;
- b) La implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión;
- c) La adopción de medidas de promoción e incentivos. Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes, debidamente acreditados y autorizados.

Capítulo VII - Del Fomento a la Inversión en Tecnología Eficiente. Del tratamiento fiscal para la actividad agrícola de alta eficiencia hídrica. De los aspectos Generales.

Artículo 25°.- A las personas físicas o jurídicas que implementen Sistemas de riego de alta eficiencia en la Provincia de Chubut, les será aplicable el régimen fiscal general con las modificaciones que se establecen en la presente sección.

A tal fin, deberán inscribirse en el registro que a tal efecto habilitará la Dirección General de Rentas en el plazo que determine la reglamentación.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, junto con la Dirección General de Rentas, celebrarán con los Municipios de la provincia los acuerdos necesarios para hacer procedente estos beneficios.

Artículo 26°.- No podrán acogerse a los beneficios del presente régimen:

- a) Las personas físicas condenadas por cualquier tipo de delito doloso incompatibles con el régimen de la presente Ley, y las personas jurídicas que incluyeran a condenados por iguales causas entre sus cuerpos directivos.
- b) Las personas físicas o jurídicas destinados a un fin determinado que al tiempo de la inscripción adeuden obligaciones fiscales con la Provincia.

De la Exención al Impuesto Inmobiliario.

Artículo 27°.- Las personas físicas o jurídicas que, desde la sanción de esta Ley y por un período de cinco (5) años, inviertan en tecnología de riego en sus predios rurales aprobada por el Instituto Provincial del Agua,

podrán beneficiarse con la exención de pago del impuesto inmobiliario correspondiente a dichos inmuebles por hasta un lapso de cinco (5) períodos fiscales. La procedencia de este beneficio, queda sujeta a los acuerdos que la Autoridad de Aplicación de esta Ley celebre con los Municipios, en los cuales se establecerá la modalidad de aplicación de esta deducción impositiva.

Artículo 28°.- La cantidad de períodos fiscales en que se otorgue la exención será determinada en función del grado de eficiencia del sistema de riego adoptado, para lo que la Autoridad de Aplicación de esta Ley, al aprobar el proyecto, deberá indicar la eficiencia del mismo en una escala de 1 a 5.

Artículo 29°.- La Dirección General de Rentas dispondrá los requisitos y el procedimiento para acceder a la exención.

Capítulo VIII - Del Fortalecimiento de la Investigación Hídrica y de la Educación y Capacitación en la Cultura del Agua.

Artículo 30°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley en coordinación con las autoridades educativas provinciales, elaborará un Programa de Cultura del Agua, que será incluido en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria y sistemática de la Provincia. Este Programa forma parte del Plan de Educación Ambiental Permanente establecido en el Código Ambiental de la Provincia del Chubut.

Artículo 31°.- Los fines del Programa de Cultura del Agua serán los siguientes:

- a) La enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial;
- b) La formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados;
- c) Lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;
- d) La captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas;
- e) La asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos;
- f) El conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos;
- g) La capacitación de los educadores de todos los niveles.

Artículo 32°.- Asimismo, la Autoridad de Aplicación desarrollará programas de capacitación para usuarios, prestadores y empleados del sector público provincial y municipal.

A tal fin deberá celebrar convenios con las universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico, para fomentar, difundir y formar capacidades en materia hídrica. También organizará a sectores de la comunidad a fin de realizar campañas informativas sobre los valores asociados al manejo y cuidado del agua.

Artículo 33°.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar acuerdos con las universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico, para constituir ámbitos de investigación y formación avanzada en materia hídrica. Podrá asimismo incorporar a estas instituciones en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el Plan Hídrico Provincial, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas, el Sistema de Información de Recursos Hídricos, como en todo asunto en los que se comprometan conocimientos interdisciplinarios.

Capítulo IX - De la Emergencia Hídrica.

Artículo 34°.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de la Emergencia Hídrica, por un lapso determinado, en zonas en las cuales por circunstancias climáticas extraordinarias, catástrofes naturales o accidentes tecnológicos, o cualquier otra contingencia, se requiera una administración especial del recurso hídrico.

Artículo 35°.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Dirección General de Rentas, podrá proponer políticas de diferimiento de pago para la cancelación de obligaciones fiscales en el marco de la emergencia hídrica.

Artículo 36°.- La Autoridad de Aplicación conformará un Comité de Emergencia Hídrica que presidirá y que estará integrado por:

- a) Un (1) representante por cada uno de los Municipios afectados;
- b) Un (1) representante de los productores por cada uno de los Municipios afectados;
- c) Un (1) representante por cada uno de los bloques que integran la Honorable Legislatura Provincial;
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.

Artículo 37°.- Las atribuciones del Comité de Emergencia Hídrica estarán en el marco del Código de Aguas de la Provincia.

Artículo 38°.- Durante la vigencia de la Emergencia Hídrica, todo uso de agua de las respectivas zonas, ya sea por reparticiones públicas, privadas, empresas, cooperativas, municipios, comités de riego, consorcios de usuarios, etc., queda supeditado al control, regulación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 39°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a gestionar los recursos tanto a nivel nacional como internacional, que se requieran para la realización de las obras hídricas que el Comité de Emergencia Hídrica determine.

Artículo 40°.- Todos los organismos del Estado Provincial, centralizados y descentralizados, prestarán en forma inmediata toda la colaboración que les sea requerida por el Comité de Emergencia Hídrica.

Capítulo X- De la Certificación de Eficiencia y Calidad Hídrica.

Artículo 41°.- La Autoridad de Aplicación otorgará certificados de eficiencia hídrica a los usuarios, en función del grado de tecnología empleado en el sistema de riego, en los procesos industriales y en el uso de agua potable, lo que le permitirá a la Autoridad de Aplicación instrumentar programas de certificación de eficiencia hídrica que tiendan a reconocer e incentivar las buenas prácticas en la materia.

Artículo 42°.- Los usuarios que obtengan certificaciones de calidad ambiental u orgánica o de gestión de sus procesos productivos, podrán acogerse a beneficios fiscales, impositivos y de promoción que implemente el Estado Provincial o la autoridad hídrica provincial de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Provincial y el artículo 26 de la Ley Nacional N° 25.675. Se invita a los municipios a adoptar medidas análogas.

Artículo 43°.- Sin perjuicio de las certificaciones referidas en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá instrumentar programas de certificación de calidad hídrica que tiendan a reconocer e incentivar las buenas prácticas en la materia.-

TITULO III - DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Capítulo I - Sistema Provincial del Agua (SI.PRO.A).

Artículo 44°.- La Política Hídrica Provincial y sus instrumentos se gestionarán conforme a las disposiciones que se establecen en el presente título, a través del Sistema Provincial del Agua, integrado por los siguientes organismos:

- a) El Instituto Provincial del Agua;
- b) Los Comités de Cuencas;
- c) Los Consorcios de Usuarios.

Capítulo II - Del Instituto Provincial del Agua. Creación

Artículo 45°.- Créase el Instituto Provincial del Agua (IPA) en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, como ente autárquico del Estado Provincial con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado de acuerdo con lo que establecen las leyes generales de la Provincia.

Artículo 46°.- El Instituto Provincial del Agua, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, del Código de Aguas de la Provincia del Chubut, de las Leyes N° 4.896 y N° 5.178, y de toda otra norma sobre gestión de las aguas;
- b) Formular, elaborar y coordinar el Plan Hídrico Provincial;
- c) Elaborar el Informe Hídrico Anual;
- d) Convocar, constituir y coordinar el Comité Ejecutivo de las Cuencas Hidrográficas y ejercer las funciones y competencias que la Ley N° 5.178 encomienda al Poder Ejecutivo;
- e) Aprobar las rendiciones de cuentas y balances que presenten los consorcios de usuarios;

f) Aprobar los proyectos de eficientización hídrica y recepcionar las solicitudes de exención impositiva para su remisión a la Dirección General de Rentas;

g) Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la gestión e infraestructura hídrica provincial;

h) Establecer, en forma coordinada con la autoridad ambiental provincial, las normas para vertido de líquidos a cuerpos receptores, normas para vertido de efluentes líquidos industriales para reúso agrícola, normas de calidad de efluentes cloacales con tratamiento primario para reúso agrícola, normas de calidad de efluentes cloacales con tratamientos secundario para reúso agrícola;

i) Asesorar cuando le sea requerido, sobre las normas y condiciones técnicas de explotación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la provincia, en cuanto al uso y preservación del dominio público hidráulico se refiere;

j) Definir las condiciones técnicas de las obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la provincia, en cuanto al uso y preservación del dominio público hidráulico se refiere;

k) Participar en el proceso de selección, adjudicación y contratación de futuros concesionarios o prestadores como ente asesor;

l) Prestar en el ámbito de su competencia asistencia técnica a cooperativas, otros prestadores y a terceros que lo soliciten, en cuanto al uso y preservación del dominio público hidráulico se refiere;

m) Tener a su cargo el estudio de los recursos hídricos provinciales. A tal efecto desarrollará programas vinculados con el conocimiento de los parámetros intervinientes en el ciclo hidrológico de cuencas y regiones de la provincia;

n) Coordinar con la autoridad ambiental provincial, la aplicación de las leyes y reglamentos destinados al control de calidad de las aguas;

o) Actuar como Autoridad de Aplicación en el manejo del agua de los aprovechamientos hidroeléctricos en cumplimiento de las funciones asignadas en los Pliegos de Licitación y en los Contratos de Concesión de HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A. e HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. u otros que se incorporen en el futuro y de las que se acuerden por Ley N° 4.148 respecto de tal materia;

p) Ejercer la representación en el ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) de acuerdo con el convenio entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia del Chubut suscripto el 31 de octubre de 1.994;

q) Gestionar el sistema financiero (cánones, tasas y tarifas) por el uso de los recursos hídricos que le competen, según las normas vigentes y los recursos presupuestarios que se determinen;

r) Gestionar los sistemas de alarmas y modelos de pronóstico que ayuden a minimizar las pérdidas económicas por fenómenos naturales y efectos antrópicos;

s) Gestionar el sistema de educación y capacita-

ción en la cultura del ahorro y preservación de los recursos hídricos;

t) Gestionar el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos;

u) Proyectar, ejecutar y gestionar en concurrencia con la Secretaría de Infraestructura, planeamiento y Servicios Públicos los proyectos de construcción, remodelación, conservación, mantenimiento, operación y/o explotación de obras hídricas de jurisdicción provincial;

y) Las estipuladas en el artículo 56° de la presente ley.

Obras Hídricas. Competencia Concurrente.

Artículo 47°.- Para el estudio, proyecto, contratación y ejecución de las obras hídricas, se establece una competencia concurrente entre el Instituto Provincial del Agua y la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, debiendo el Poder Ejecutivo establecer los criterios a partir de los cuales corresponderá a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos efectuar las respectivas contrataciones.

De la Organización y Dirección.

Artículo 48°.- El Instituto Provincial del Agua se conforma por:

- a) El Tribunal Administrativo Hídrico, y
- b) El Administrador General de Recursos Hídricos.

Del Tribunal Administrativo Hídrico.

Artículo 49°.- El Tribunal Administrativo Hídrico se integra con los Delegados de cada una de las Cuencas Hidrográficas Provinciales y el Administrador General de Recursos Hídricos, que ejercerá su presidencia. En caso de haberse dispuesto la subdivisión territorial de la cuenca, los delegados respectivos integrarán el Tribunal Administrativo Hídrico.

Artículo 50°.- Son funciones del Tribunal Administrativo Hídrico:

a) Establecer las regulaciones de carácter general en materia hídrica;

b) Ejercer las competencias y atribuciones que esta Ley le otorga;

c) Aprobar el Plan Hídrico Provincial, y dar conocimiento del mismo a la Honorable Legislatura de la Provincia;

d) Regular y aprobar las elecciones de las autoridades de consorcios de usuarios; pudiendo intervenirlas y removerlas en caso de causa grave que lo justifique;

e) Regular la integración y funcionamiento de los Comités de Cuencas y los Consorcios de Usuarios, y aprobar sus estatutos;

f) Controlar la legalidad de la sanción y ejecución presupuestaria de los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas;

g) Resolver en última instancia los recursos administrativos que establece el procedimiento especial fijado por esta Ley. A los fines de tal atribución, cuando el Tribunal Administrativo deba actuar como órgano de apelación en el procedimiento administrativo se integrará sin el Administrador General de Recursos Hídricos.

Del Administrador General de Recursos Hídricos.

Artículo 51°.- El Instituto Provincial del Agua será dirigido y administrado por un Administrador General de Recursos Hídricos, que tendrá rango de Subsecretario de Estado, el que será asistido por un Subadministrador.

Ambos deberán reunir condiciones de idoneidad y experiencia en la materia. El Administrador General de Recursos Hídricos y el Subadministrador serán designados y/o reemovidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 52°.- Son deberes y facultades del Administrador General de Recursos Hídricos, entre otros:

a) Ejercer la representación legal del Instituto Provincial del Agua;

b) Representar a la Provincia ante el Consejo Hídrico Federal y en otros organismos técnicos nacionales e internacionales en el área de su competencia, en particular en los Organismos de Cuencas Internacionales que corresponda a la provincia;

c) Ejercer el poder jerárquico y disciplinario sobre todo el personal, aplicando las sanciones que pudieren corresponder con arreglo a la legislación vigente;

d) Designar, promover y trasladar al personal, con los alcances y limitaciones de las leyes en vigencia;

e) Ejercer todas las facultades y dictar todos los actos que sean necesarios para la administración y dirección del organismo;

f) Informar trimestralmente al Poder Ejecutivo, sobre el cumplimiento de los planes de obras públicas acordados y aprobados;

g) Dictar los reglamentos internos de administración;

h) Confeccionar anualmente el proyecto de presupuesto, estimando razonablemente los gastos y recursos correspondientes al próximo ejercicio. Un proyecto de presupuesto será distribuido entre los Comités de Cuencas, dando oportunidad a los mismos a observarlo fundamentadamente;

i) Suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines;

j) Celebrar convenios con entidades nacionales, provinciales o municipales para el cumplimiento de sus fines;

k) Convenir sistemas de financiación para la construcción de obras autorizadas;

l) Efectuar contrataciones conforme lo prescriban las Leyes de Obras Públicas y de Administración Financiera y Contrataciones;

m) Otorgar poderes generales o especiales y revocados, representar en juicio a la repartición como actor o demandado. Celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales;

n) Tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones internacionales, nacionales, provinciales, mixtas o privadas, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

o) Aceptar legados y donaciones;

p) Adquirir Letras de Tesorería, Cédulas Hipotecarias y otros valores oficiales y colocar a interés en instituciones bancarias sujetas a la Ley Nacional de Bancos los excedentes financieros del Fondo Provincial del

Agua que puedan producirse transitoriamente como consecuencia de la ejecución presupuestaria;

q) Adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales;

r) Delegar al Subadministrador las facultades que le son inherentes en virtud del presente artículo.

Artículo 53°.- Son deberes y facultades del Subadministrador:

a) Reemplazar al Administrador General de Recursos Hídricos en caso de impedimento o ausencia transitoria de éste.

b) Ejercer las facultades delegadas por el Administrador General de Recursos Hídricos.

De los Recursos.

Artículo 54°.- Los recursos con que contará el Instituto Provincial del Agua para su funcionamiento, el cumplimiento de sus atribuciones y la ejecución de obras, provendrán de:

a) Los recursos del Fondo Provincial del Agua, establecido por el Código de Aguas;

b) Las donaciones y legados;

c) Los aportes que realicen los gobiernos nacional y provincial;

d) Los aportes reintegrables o no, provenientes de convenios celebrados con la Nación o sus reparticiones, otras reparticiones provinciales, los municipios de la provincia y otros entes;

e) El producto de la venta de bienes;

f) Intereses devengados de las operaciones que realicen y rentabilidad producida por excedentes financieros transitorios;

g) Tasas y tarifas percibidas por prestación de servicios a terceros; h) Los recursos para obras hídricas;

i) Canon Anual de Sostentamiento para la Preservación del Recurso Hídrico creado por el artículo 15° de la presente Ley;

j) El 50% (cincuenta por ciento) de la recaudación total de la tasa de fiscalización que establece el artículo 66° de la Ley N° 4.148;

k) La alícuota del 15% (quince por ciento) del canon destinado al Organismo Regional de Seguridad de Presas según convenio de creación del citado organismo del 31 de octubre de 1.994;

l) El Fondo Provincial de Perforaciones Hídricas del Chubut (Ley N° 4.896);

m) Créditos de organismos nacionales e internacionales para ejecución de programas de infraestructura, fortalecimiento institucional, sistemas de información, capacitación y otros en el área de su competencia.

Artículo 55°.- El Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua podrá disponer planes de facilidades de pago que permitan regularizar situaciones de morosidad, pudiendo disponer el corte del servicio a aquellos usuarios que presenten deudas no regularizadas por contribuciones correspondientes a más de tres (3) vencimientos.

Capítulo III - De los Comités de Cuencas.

Artículo 56°.- Los Comités de Cuencas serán implementados, en el marco de la Ley N° 5.178 con las

modificaciones que se establecen en la presente, por el Instituto Provincial del Agua en las cuencas hidrográficas:

1. Río Chubut.
2. Río Senguier.
3. Río Futaleufú.
4. Lago Puelo.
5. Río Carrenleufú o Corcovado.
6. Río Pico.
7. Río Simpson.

La Autoridad de Aplicación, por razones de extensión geográfica e inmediatez en la adopción de decisiones, podrá disponer la subdivisión territorial de las cuencas.

Artículo 57°.- Los Comités de Cuencas constituyen personas de derecho público estatal, y gozarán de auctoridad y plena capacidad para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado. Conformarán sus propios estatutos y órganos de gobierno en el marco de la Ley N° 5.178, y elaborarán sus presupuestos. Sus atribuciones y funcionamiento se regirán por esta Ley y demás leyes que rigen en la materia, en tanto no sean modificadas por la presente.

Artículo 58°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en la Ley N° 5.178 ejerciendo a tal fin las funciones y competencias que la Ley N° 5.178 encomienda al Poder Ejecutivo. En particular, le corresponderá a la Autoridad de Aplicación:

- a) Entender y coordinar las funciones establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 5.178, en base a los principios de la presente Ley;
- b) Convocar, constituir e integrar los Comités de Cuencas que se crean por la presente Ley;
- c) Proponer las bases para la elaboración del Plan Hídrico de la Cuenca y controlar su ejecución;
- d) Obtener, sistematizar y mantener actualizados los datos necesarios para el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos;
- e) Aprobar e imponer modificaciones fundadas técnicamente a los Programas de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico que propicien los Comités de Cuencas;
- f) Aprobar los estatutos de los Comités de Cuencas y los Consorcios de Usuarios;
- g) Atender en grado de apelación las quejas que se sustancien contra las decisiones adoptadas por los Comités de Cuencas. Las resoluciones que adopte en tal carácter la Autoridad de Aplicación cerrarán la instancia administrativa y sólo podrán ser objeto del correspondiente control contencioso administrativo previsto por el artículo 32° inciso 3) de la Ley Orgánica de Justicia.

Artículo 59°.- Sin perjuicio de las atribuciones que especifica el artículo 4° de la Ley N° 5.178, corresponde a los Comités de Cuencas ejercer la administración, uso, conservación, mantenimiento y preservación de los cauces mayores o matrices desde los que son servidos los sistemas administrados por los Consorcios de

Usuarios, controlando la adecuada distribución de agua entre los mismos cuando así correspondiere. Igualmente, corresponde a los Comités efectuar un contralor técnico de la gestión que concretan los Consorcios de Usuarios del agua. También corresponderá a los Comités:

- a) Sugerir y orientar criterios de optimización en la prestación del servicio y en el mejor aprovechamiento y conservación del sistema hídrico zonal;
- b) Aprobar el Plan Hídrico de la Cuenca;
- c) Indicar los mecanismos de cobranza por el uso de recursos hídricos y sugerir los valores a ser cobrados, dentro de los lineamientos generales que establezca el Instituto Provincial del Agua;
- d) Establecer criterios y promover el prorrateo de costos de las obras de uso múltiple, de interés común o colectivo;
- e) Cumplir subsidiariamente todas aquellas actividades de asistencia, promoción y coordinación que superen la posibilidad de ser ejercidas eficientemente por los Consorcios de Usuarios;
- f) Estimular la realización de otras actividades afines, que tiendan al desarrollo socio económico regional.

Artículo 60°.- Son recursos de los Comités de Cuencas los fondos provenientes de:

- a) La percepción de las contribuciones por servicios previstas en el Presupuesto del Comité conforme a sus estatutos;
- b) Las multas, recargos y demás importes y accesorios legales que autorice aplicar el Instituto Provincial del Agua;
- c) Los provenientes de la venta de forestales existentes en las márgenes de los cauces administrados por el Comité;
- d) Los aportes o contribuciones especiales que se establezcan por Ley o en sus estatutos;
- e) Los provenientes del producido de la venta de bienes del Comité, o de donaciones, legados o de cualquier otra fuente.

Capítulo IV - De los Consorcios de Usuarios del Agua.

Artículo 61°.- Una Ley especial organizará y establecerá las funciones de los Consorcios de Usuarios. Hasta que se sancione la misma, el Instituto Provincial del Agua reglamentará los principales aspectos. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 53° y siguientes del Código de Aguas, se establece que la administración, uso, conservación, mantenimiento y preservación de los canales, comuneros y desagües menores de la Provincia, así como de las aguas que son conducidas por los mismos, estarán a cargo de los Consorcios de Usuarios.

Los Consorcios de Usuarios podrán estar integrados por permissionarios o concesionarios del recurso hídrico. Los permisos de usos de agua serán otorgados por El Instituto Provincial del Agua constituyendo, fuera de los casos contemplados por el Código de Aguas, una etapa preparatoria y ordenatoria para su reconocimiento como derecho permanente, mediante la respectiva concesión que se otorgará por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme artículo 41° del Código de Aguas. Los usuarios de aguas subterráneas alumbradas por perfo-

raciones, podrán constituir un consorcio para la explotación de fuentes o infraestructuras compartidas, bajo el régimen de la presente Ley, quedando el Instituto Provincial del Agua facultado para disponer su constitución cuando circunstancias excepcionales así lo requieran.

Artículo 62°.- Los Consorcios de Usuarios son personas de derecho público no estatal, sin fines de lucro, gozarán de autarquía y plena capacidad para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado. Eligen sus autoridades y elaboran sus presupuestos. Se constituyen de pleno derecho por todos los usuarios titulares de derecho de uso de aguas públicas, cuya dotación se suministre a través de un mismo cauce o de un sistema de cauces específicamente determinado. Sus atribuciones y funcionamiento se rigen por las disposiciones que dicte el Instituto Provincial del Agua con sujeción a los principios y normas de la presente Ley y demás normas que rigen en la materia, en tanto no sean modificadas por Ley especial.

TÍTULO IV - DEL CONTROL Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HIDRICO.

Capítulo I - Del Control y Fiscalización de la Gestión Hídrica. Artículo 63°.- La fiscalización pública de los Comités de Cuencas y de los Consorcios de Usuarios estará a cargo del Instituto Provincial del Agua, el que la ejercerá conforme las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos y las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas;
- b) Efectuar los controles de legitimidad de la ejecución presupuestaria y de las rendiciones de cuentas de los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas;
- c) Aprobar los Estatutos de los Comités de Cuencas y de los Consorcios de Usuarios, así como también las modificaciones posteriores;
- d) Requerir la exhibición de libros y documentos que estime necesaria, solicitar informes y disponer investigaciones de oficio o a petición de parte;
- e) Llevar un registro de las autoridades electas y la duración de sus cargos;
- f) Verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos para ser designados autoridades;
- g) Designar veedores de las Asambleas Generales de Usuarios, sean Ordinarias o Extraordinarias;
- h) Propiciar la activa participación de los usuarios en la organización y funcionamiento de los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas, en el marco de los principios de coordinación y subsidiaridad;
- i) Prestar la asistencia técnica y financiera necesaria para el mejor desenvolvimiento de los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuenca;
- j) Intervenir administrativamente los Consorcios de Usuarios, de oficio o a petición de los usuarios, cuando existan causas graves que así lo justifiquen;
- k) Vigilar el cumplimiento de las atribuciones, deberes y funciones asignadas a los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas, cuidando de no entorpecer la regularidad de sus respectivas administraciones por las autoridades legítimamente constituidas;

l) Disponer inspecciones o verificaciones de carácter técnico que tengan por objeto asegurar el normal escurrimiento de las aguas y el adecuado funcionamiento hidráulico de las obras de conducción;

m) Asistir técnicamente a los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas en todo lo atinente a la optimización del uso del recurso y su preservación;

n) Ejecutar acciones de asistencia y fomento, tendientes al mejoramiento de la gestión participativa del recurso hídrico;

o) Compatibilizar y facilitar a los Consorcios de Usuarios y Comités de Cuencas la información registral y contable necesaria para el adecuado funcionamiento de las mismas;

p) Aplicar las demás disposiciones emergentes a la legislación en la materia.

Las atribuciones señaladas en los incisos a), b), c), d), f) y j) del presente artículo deben ser ejercidas en forma indelegable por el Tribunal Administrativo Hídrico del Instituto Provincial del Agua.

Capítulo II - Del Procedimiento Administrativo Especial en Materia Hídrica.

Artículo 64°.- Todo compareciente deberá en su primer escrito o exposición ante los Consorcios de Usuarios, Comités de Cuencas o Instituto Provincial del Agua, constituir domicilio dentro de la jurisdicción territorial de la autoridad ante la que se presenta.

La autoridad interviniente exigirá de oficio esta formalidad y no dará curso a ninguna gestión mientras no se cumpla con ella.

Artículo 65°.- Los Comités de Cuencas y, en su caso, los Consorcios de Usuarios, al otorgar el recurso jerárquico ante la instancia superior, deberán a su vez exigir al recurrente el cumplimiento previo del requisito estipulado en el artículo anterior.

Artículo 66°.- Los procedimientos en las causas sobre aguas serán breves y sumarios y las resoluciones contendrán, además del decisorio y sus fundamentos, una relación sucinta del hecho que los motiva, debiendo llevarse un libro especial para insertar copia exacta de todas las resoluciones que produzcan, suscriptas por la autoridad que las haya dictado.

Artículo 67°.- Cuando hubiera hechos controvertidos que influyan sobre la gestión administrativa a resolver, podrá abrirse la causa a prueba por un término que no excederá de diez (10) días, aplicándose la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que fuere pertinente.

Artículo 68°.- Contra las resoluciones que adopten los Consorcios de Usuarios con motivo del manejo, distribución y cuidado de las aguas, podrá interponerse recurso jerárquico ante los Comités de Cuencas correspondientes y, a falta de estos, ante el Instituto Provincial del Agua. Los decisorios de los Comités de Cuencas serán objeto de recurso jerárquico ante el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua, quien resolverá en forma definitiva la causa, concluyendo la instancia administrativa, la que sólo podrá ser objeto del correspondiente control contencioso administrativo previsto por el artículo 32 inciso 3) de la Ley Orgánica de Justicia.

Dichos recursos deberán interponerse en forma fundada ante la autoridad que dictó el acto cuestionado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo considerarse la admisión formal y en caso de corresponder elevarse en forma inmediata el mismo a la instancia correspondiente.

Artículo 69°.- Contra las resoluciones que dicte originariamente el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua, podrá interponerse recurso jerárquico ante Tribunal Administrativo Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y en forma fundada, debiendo considerarse la admisión formal del recurso y en caso de corresponder elevarse en forma inmediata el mismo a la instancia correspondiente.

Artículo 70°.- Las decisiones que dicte el Tribunal Administrativo Hídrico como órgano de apelación en el procedimiento administrativo, al igual que las resoluciones que pronuncie el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua en última instancia, podrán ser objeto del control contencioso-administrativo previsto por el artículo 32° de la Ley Orgánica de Justicia. Este recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del fallo respectivo.

Artículo 71°.- En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Artículo 72°.- Para el funcionamiento del organismo se destinarán los recursos que se asignen en el Presupuesto General de la Provincia y los que perciba como consecuencia de los servicios que preste y que no estén afectados a obras hídricas, los que deberán ser suficientes para el logro de sus objetivos.

Artículo 73°.- Establécese un plazo de ocho (8) años para que alcance su plena autarquía financiera. A tal fin, después de los primeros dos (2) años de funcionamiento, los recursos del Presupuesto General de la Provincia afectados al funcionamiento del Instituto Provincial del Agua, irán disminuyendo en forma paulatina hasta que en el octavo año alcance su autarquía financiera absoluta.

Capítulo Final: Disposiciones Complementarias y Transitorias.

Artículo 74°.- El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su promulgación.

Artículo 75°.- En un plazo no mayor de ciento veinte días (120), se integrará el Instituto Provincial del Agua (IPA), designándose al Administrador General de Recursos Hídricos, al Subadministrador y a los miembros del Tribunal Administrativo Hídrico.

Artículo 76°.- Hasta tanto estén constituidos los Comités de Cuencas previstos en los artículos 56° y 57°, el Tribunal Administrativo Hídrico se conformará por el Administrador General de Recursos Hídricos y tres interventores designados por el Poder Ejecutivo a efectos de alcanzar el quórum simple. Dichos interventores

deberán ser reemplazados por los Delegados que sean designados en los respectivos Comités de Cuencas.

Artículo 77°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la transferencia de las unidades organizativas, con su personal y recursos presupuestarios, que estime necesarias para el cumplimiento de los principios y funciones establecidas para el Instituto Provincial del Agua en la presente Ley. En este proceso, será de aplicación en lo pertinente, la Ley N° 5.102 de Modernización y Reorganización Administrativa.

Artículo 78°.- Deróganse los apartados 2.7 y 2.8 del artículo 3° de la Ley N° 4.341, y los incisos b) y g) del artículo 14° de la Ley N° 4.341.

Artículo 79°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LEY N° 5851

Rawson, 16 de Enero de 2009

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 15 de septiembre de 2.008, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, la Secretaría de trabajo, representada por el señor Secretario Jerónimo Juan Jesús GARCÍA, y el Municipio de la ciudad de Rawson, representado por su Intendente señor Adrián LÓPEZ, y protocolizado al Tomo 4, Folio 220, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, que tiene por objeto la adhesión de la citada Municipalidad de Rawson al Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado Trabajar para Incluir y al Programa Acompañantes Comunitarios implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores si-

tuaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social. La prestación denominada «Ingreso Familiar Mínimo Integrado» correspondiente al Plan «Trabajar para Incluir» estará destinada a transferir recursos económicos hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,-) a cada familia beneficiaria, de los cuales dicho Municipio aportará mensualmente y por hogar la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,-) para complementar la suma citada precedentemente.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

PROCEDIMIENTO DE GRABADO DEL NUMERO DE CHASIS Y MOTOR A TODO VEHICULO REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

LEY Nº 5852

Rawson, 16 de Enero de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia del Chubut el procedimiento de grabado del número de chasis y motor de todo vehículo automotor registrado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (R.N.P.A.) el cual deberá realizarse en las plantas de verificación habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia con carácter obligatorio.

Artículo 2°.- El aludido grabado se hará a través de las empresas concesionadas y autorizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia con el respectivo acuerdo con las Cámaras del sector.

Artículo 3°.- Una vez realizada la identificación se otorgará el correspondiente formulario de validación por intermedio del personal policial que se desempeñe en las plantas verificadoras.

Artículo 4°.- Los automotores que procedan a realizar la verificación física deberán obligatoriamente grabar seis (6) avas partes de la carrocería, por única vez.

Artículo 5°.- La Cámara otorgará un sticker a las plantas verificadoras a los fines de que se adjunte al Formulario N° 12 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, ello para la validez de la verificación.

Artículo 6°.- El Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut deberá comunicar al R.N.P.A. que en las plantas verificadoras la policía ha adoptado este sistema de sticker y que en los registros seccionales de la provincia no procedan a validar la verificación sin este requisito.

Artículo 7°.- El formulario de validación se hará por triplicado siendo reservado el original en la prestadora de servicio y el duplicado y el triplicado para el titular de la verificación.

Artículo 8°.- En caso de siniestros por accidentes, la empresa procederá al nuevo grabado de la parte afectada, sin cargo.

Artículo 9°.- El arancel que deberá abonar el titular de la verificación incluyendo ya la existencia del grabado de cristales mas la identificación de la carrocería, la emisión del formulario de validación y entrega del sticker no podrá ser superior al ocho por ciento (8%) del sueldo básico del Oficial Principal de la Policía del Chubut.

Artículo 10°.- La Cámara del sector una vez reglamentada la presente ley deberá en un término no mayor a los treinta (30) días comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia, cual o cuales serán las empresas encargadas de realizar en la provincia el procedimiento de grabado.

Artículo 11°.- La Cámara del sector, una vez reglamentada la presente ley, deberá en un término no mayor a los noventa (90) días dar inicio al procedimiento de grabado.

Artículo 12°.- La Policía de la Provincia del Chubut percibirá por los trabajos de verificación el quince por ciento (15%) de lo recaudado por esta ley.

Artículo 13°.- A partir de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial deberá proceder a redactar la reglamentación pertinente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 14°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECRETO PROVINCIAL**AÑO 2009**

PODER EJECUTIVO: Créase Dentro del Programa Fomento a la Producción Primaria la Línea de Crédito Denominada «Compra de Vientres y Reproductores Ovinos en Remates y Ferias».

Dto. N° 24/09.

Rawson, 12 de Enero de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 8492-MIAyG -2008; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, se propicia la creación de una línea de crédito con el objeto de apoyar mediante financiamiento a los productores de ovinos radicados en la Provincia del Chubut;

Que a los fines de hacer posible la creación de la línea de crédito aludida en el considerando precedente, el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a través de la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG), afectará para ello recursos propios;

Que en las Exposiciones de las Sociedades Rurales, y asimismo en las Cabañas Registradas asisten los mejores ovinos de la Provincia;

Que la mayoría de los criadores de la provincia han sufrido pérdidas de vientres durante la etapa invernal pasada, por lo que esta herramienta de financiamiento permitirá brindar una ayuda significativa para aquellos productores que deseen reponer ejemplares;

Que históricamente se han vendido en los remates de las Sociedades Rurales de la Provincia una cifra aproximada al cincuenta por ciento (50%) de los reproductores que concurren a las muestras;

Que en virtud de la citada estadística, resulta apropiado brindar una herramienta financiera que estimule y facilite dichas operaciones, con el fin de incrementar la venta de reproductores mejoradores en las majadas de la Provincia, ajustándose a los estándares de exigencia de la Sociedad Rural Argentina para los animales de pedigríe, y asimismo, a los que exigen las Asociaciones de Criadores para los animales Puros Registrados, satisfaciéndose tanto las exigencias sanitarias dispuestas por SENASA, como así también la admisión veterinaria de cada exposición;

Que la presente línea crediticia permitirá incorporar reproductores ovinos en majadas de productores sin acceso a animales de elevado valor genético, pudiendo los productores interesados efectuar la elección del ejemplar más conveniente para su zona o majada;

Que la presente operatoria estará destinada a productores que cuenten con majadas de hasta diez mil (10.000) cabezas ovinas por productor, permitiendo a los mismos la elevación del nivel genético de las majadas a través de su descendencia;

Que a fs. 12 se ha expedido la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG);

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Vice Gobernador de la Provincia Del Chubut en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°.- CREASE dentro del Programa Fomento a la Producción Primaria la línea de crédito denominada «Compra de Vientres y Reproductores Ovinos en Remates y Ferias», destinada a financiar la adquisición de vientres y reproductores ovinos en las Exposiciones Rurales y Cabañas Registradas que se lleven a cabo en el ámbito de la Provincia del Chubut, la cual será atendida y ejecutada a través de la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG), dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería,-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería a reglamentar por Resolución Ministerial, las condiciones generales y particulares de otorgamiento de los créditos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 - SAF 101 - Programa 16 - Fomento a la Producción Primaria - Conducción y Administración.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. MARIO E. VARGAS

RAUL A. FERNANDEZ

Lic. GUSTAVO A. SUAREZ

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2009****Dto. N° 25****12-01-09**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a salir del país el vehículo oficial Marca Nissan - Modelo Frontier 4x4 XE 2.8TD (Cabina Doble) - Chasis Nro. 94DCMUD225J637393 - Motor Nro. M1T223547 - Dominio FBY-514, propiedad del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, para el traslado del Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, señor Walter Orlando

Ñonquepan y del Profesor Néstor González a la ciudad de Coyhaique -República de Chile donde se llevará a cabo una reunión para analizar los hechos acontecidos en los Juegos Binacionales de la Araucanía - Edición 2008 que se realizaron en el mes de Noviembre.-

Artículo 2°.- DESIGNASE como conductor del vehículo mencionado en el Artículo 1° al Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Walter Orlando ÑONQUEPAN, D.N.I. N° 17.406.866.-

Dto. N° 30**12-01-09**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 -Programa 1- Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 -Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 2 - Contralor Médico - Actividad 3 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial - Actividad 4 - Administración del Personal - Actividad 6 -Comunicaciones - Programa 4 - Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Programa 18 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Programa 22 - Información para la Gestión de Gobierno - Actividad 1 - Sistema Estadístico Provincial - Programa 24 -Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal Provincial, - S.A.F. 16 - Programa 16 - Difusión de los Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de los Actos de Gobierno - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural y S.A.F. 11 - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 -Representación Oficial.-

Artículo 2°.- Incorpórase a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a la Planta Transitoria, al personal que se encuentra prestando funciones en las distintas dependencias del Ministerio de Coordinación de Gabinete, con Contrato de Locación de Obra, que se detalla en el Anexo N° XIII, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -S.A.F. 10 - Programa 1- Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete -Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 2 - Contralor Médico - Actividad 3 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial - Actividad 4 - Administración del Personal - Actividad 6 -Comunicaciones - Programa 4 - Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Programa 18 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Programa 22 - Información para la Gestión de Gobierno - Actividad 1 - Sistema Estadístico Provincial - Programa 24 -Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal Provincial, - S.A.F. 16 - Programa 16 - Difusión de los Actos de Gobierno - Acti-

vidad 1 - Difusión de los Actos de Gobierno - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural y S.A.F. 11 - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 -Representación Oficial.-

ANEXO XIII**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****APELLIDO Y NOMBRES**

OBELAR, Sebastián José María
 ACOSTA, Karen Daiana
 CURUHUALA, María Elizabeth
 IBBA, Luciana
 DECOUD, Sandra Isabel
 SOSA, Marcos Federico
 CIRIACO, Alejandro Sebastián
 VARGAS, Luis Hernán
 CURRUMIL, María Beatriz
 RIVAS, María Luisa
 NEYRA, Andrés Ricardo
 SANTOS, Andrés Rafael
 COLPI, Pedro
 FRISSON, Sebastián Pablo
 GAJARDO, Ángel Eduardo
 GUALDIERI, Luis Alberto
 MORALES, Yolanda Beatriz
 CONCHA, Ariel Mauricio
 ZAPATA, Nicolás Alejandro
 ALBARRACIN, Fanny
 MONGOLINI PAURA, Tania
 MORÓN, Juan Carlos
 JINDRA, Bruno Martín
 LAFERTE, Ida
 BARRAS, Victoria
 GIORDANI, Natalia
 MÁRQUEZ PÉREZ, Santiago
 TOLEDO, Vanesa Sandra Viviana
 MORENO, Pablo Adrián
 PALACIOS, Antonela Verónica
 PUSSI, Gustavo Luis
 RUIZ, Alicia Marta
 SAAVEDRA, Héctor Sebastián
 VÁZQUEZ, Mariana
 BELLIDO, Valeria Inés
 FERNANDEZ, Cristian Javier
 FRAGOZA, Elio Carlos
 DOMÍNGUEZ, Silvana
 GÓMEZ, Alan Alexis
 SALAMANCA, Omar Abel
 JARA, Diego Agustín
 NAPOLI, María Cecilia
 ALTAFINI, Natalia
 PENNA, Cristian Ariel
 JULIO, Alejandra Cristina
 DOMÍNGUEZ, Néilda Esther
 JEANSALLE, Brian Axel
 ORELLANA, Roberto Omar
 AIZPURÚA, Miguel Ignacio
 ALBORNOZ ARTEAGA, Marilyn Alejandra

ALVAREZ, Franco Andrés
 BATISTA, Leonardo Gastón
 JARA, Alexis
 CAMPOS, Diego Sebastián
 CASANOVA, Gustavo Damián
 CASANOVA, Ariel Jorge Eduardo
 CHEIN ASARO, Elías
 DOMÍNGUEZ, Rubén Fabián
 REY GARCÍA, Luis Alberto
 TERRAZA, Ingrid Liria
 BASTIDA, Silvia Graciela
 CASTILLO, Laura Mariana
 DÍAZ, Romina Vanesa
 GALLEGOS, Walter Manuel
 GÓMEZ, Santos Rafael
 GUITART, Eliana Jimena
 MUÑOZ, Juan Carlos
 PACHECO, Elba Mabel
 TULA, Norma Beatriz
 VILLAREAL, Paula Haydeé
 VOLPI, Jorge Carlos
 VILLARROEL, Roxana Paola
 CORNELIO, Edgardo Eliseo
 GRASSO, Mirta Beatriz
 HERMOSILLA RIVERA, Cristian Alexis
 ROLDAN, Mercedes Concepción
 ELLIS, Daniel Ernesto
 BARRETO, Juan Ignacio
 CHABRUX DE LA SERNA, Diego Andrés
 GRAMAGLIA, Lucas Nicolás
 HERNÁNDEZ, Alejandro Emanuel
 JECKELN, Noelia Soledad
 LAPREGRINI ECHEGARAY, Maximiliano Luis
 LOIZAGA, Manuel Andrés
 PORTELA, Roberto Martín
 REYNAGA, Ambrosio
 SARDI, Rolando Walter
 LESCANO, Cristina
 APPHESBERHO, María Laura
 CERRA CASTRO, Andrea Paola
 PIL, Irma Natalia

Dto. N° 31**12-01-09**

Artículo 1º.- MODIFICASE el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -Programa 1: Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1: Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose seis (6) cargos e incrementándose seis (6) cargos en la Jurisdicción 62 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería - Programa 16 - Desarrollo Minero - 1 Actividad 1 - Concesiones Mineras, tres (3) cargos, y en el Programa 16 - Desarrollo Minero - Actividad 2 - Control de Regalías, tres (3) cargos.

Artículo 2º.- INCORPORASE, a partir del 01 de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a la Planta Transitoria creada por la Ley N° 5.647, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, para las distintas dependencias de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, a las personas men-

cionadas en el Anexo N° IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 62 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería - SAF 62 - Programa 16 - Desarrollo Minero - Actividad 1 - Concesiones Mineras, y Programa 16 - Desarrollo Minero - Actividad 2 - Control de Regalías- Ejercicio 2009.

ANEXO IV**SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA****APELLIDO Y NOMBRES**

ALBERTI, Paola Silvana
 GALLARDO, Marcela Inés
 ALIZ, Anuar
 FERNANDEZ Miriam Mabel
 KOPROWSKI, Gustavo Enrique
 PAZ, Rodrigo Juan

RESOLUCION**SECRETARIA DE PESCA****AÑO 2009****Resolución N° 001.**

Rawson, (Chubut), 06 de Enero de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 1780/06-SP, la Ley Nacional 24922, la Ley Provincial 4530, Ley Provincial 5639, la Resolución 159/06-SPCH, la Resolución 285/06-SPCH, las Resoluciones 06/03 y 01/05-CFP, Acta 15/06 y 27/06-CFP, Informe Técnico N° 175/2002-DGIMyPC, Resolución N° 327/06-SP, "Acuerdo Marco y Productivo del Sector Pesquero"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley Nacional N° 24922 otorga el dominio y jurisdicción de las provincias hasta una distancia de doce (12) millas náuticas adyacentes a sus costas medidas a partir de las líneas de base reconocidas por la legislación Nacional para los fines de su explotación, exploración conservación y administración;

Que el artículo 7º de la citada Ley determina entre las funciones de la Autoridad de Aplicación, conducir y ejecutar los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros, y emitir autorizaciones para pesca experimental, entre otras atribuciones;

Que la Ley Provincial 4530 adhiere en todos sus conceptos a la Ley Nacional 24922, la cual establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad pesquera nacional y provincial;

Que el artículo 10 de la Ley 5639, prevé las autorizaciones de pesca, las que serán otorgadas a aquellas personas físicas o jurídicas con relación a un programa

experimental debidamente presentando y aprobado por la Autoridad de Aplicación, tendiendo una duración de hasta un año, pudiendo renovarse en virtud de la magnitud del proyecto de investigación;

Que mediante Resolución 159/06 y 285/06-SPCH la Provincia del Chubut autorizó, con carácter experimental y transitorio, al B/P NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (MI 0953) para desarrollar actividades de pesca en jurisdicción provincial hasta el 30 de septiembre de 2006, entre los paralelos 43° 00' y 43° 30' LS, en el marco del "Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoita patagónica (Engraulis anchoita)" aprobado por las Resoluciones 06/03-CFP y prorrogado por Resolución 01/05-CFP y Actas CFP 15/06 y 27/06;

Que mediante la Resolución N° 327/06-SP la Secretaría de Pesca aprobó el "Plan de investigación para el desarrollo de una pesquería sustentable de variado costero Patagónico" y autorizó al Buque "Nuevo Buenos Aires Querido" en forma transitoria y experimental, a realizar tareas de pesca a la zona definida entre los paralelos 42° LS y 43° LS dentro de la jurisdicción de la Provincia del Chubut, y por medio de las sucesivas resoluciones correspondientes autorizó y renovó para continuar desarrollando actividades de pesca en el marco del Plan;

Que en base a los reportes de los observadores se ha elaborado el Informe Técnico N° 175/2002-DGIMyPC, donde se da cuenta de la importante captura incidental de merluza, Merluccius hubbsi, en el Golfo San Jorge;

Que en virtud al "Acuerdo Marco y Productivo del Sector Pesquero" la Secretaría de Pesca creara el programa de variado costero en Comodoro Rivadavia, otorgando un máximo de cuatro (4) permisos experimentales a tal efecto y bajo las condiciones que esta Secretaría establezca;

Que la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut apoya aquellas iniciativas tendientes a elaborar productos con valor agregado, y que se destinen al mercado interno y contemplen la importancia del aprovechamiento de las especies alternativas de las especies objetivo tradicionales;

Que el "Plan de variado costero GSJ" tiene como objetivo caracterizar y determinar la factibilidad de desarrollar, de forma gradual, una pesquería alternativa destinada al mercado de la zona;

Que a efectos de brindar a otros pescadores la posibilidad de aprovechar las especies que conforman el variado costero patagónico, la Autoridad de Aplicación considera oportuno incorporar otras embarcaciones pesqueras al Plan y rediseñar el mismo buscando intensificar la toma de datos biológicos-pesquero;

Que la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente en materia de pesca es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el "Plan de variado costero Golfo San Jorge", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZASE con carácter experimental y transitorio, a buques pesqueros menores de 13 m de eslora a operar en el marco del presente Plan, habiendo realizado la solicitud correspondiente y cumplido con todos los requisitos exigidos.

Artículo 3°.- LA autorización en virtud del Artículo anterior, se extenderá por un plazo de TRES (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución correspondiente, momento en que la misma tendrá vigencia. Una vez finalizado dicho plazo la Autoridad de Aplicación podrá renovarlo por el mismo período, según el cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos tanto en la presente Resolución como en el ANEXO de la misma, priorizando en todo momento la correcta realización de la experiencia.

Artículo 4°.- LOS buques pesqueros autorizados a realizar tareas de pesca en el marco del "Plan de variado costero Golfo San Jorge", podrán operar desde los puertos de Comodoro Rivadavia y Caleta Cordova.

Artículo 5°.- PROHIBASE al buque, armador y/o propietario del buque pesquero participante, la captura de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en más de DOCE CAJONES (12) durante la marea, en concepto de pesca incidental, en la Zona de Esfuerzo Pesquero Restrigido (ZEPR).

Artículo 6°.- LA captura total semestral de langostino (Pleoticus muelleri), no podrá superar el 75% de la captura total desembarcada en el período autorizado en el marco del presente Plan.

Artículo 7°.- EL propietario, armador o capitán del buque participante, deberá informar la salida de pesca a los efectos de que la Autoridad de Aplicación designe observador a bordo toda vez que lo requiera;

Artículo 8°.- LA Autoridad de Aplicación podrá, por causales establecidas en el plan de investigaciones y/o por incumplimiento de la legislación pesquera provincial vigente, dejar sin efecto la autorización experimental, sin que ello genere derecho alguno a reclamo por el armador y propietario de la embarcación participante.

Artículo 9°.- LA presente autorización experimental no genera derechos para acceder a algún tipo de permiso de pesca provincial.

Artículo 10°.- COMUNIQUESE a Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Tec. JUAN CARLOS BERON
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

ANEXO

"PLAN DE VARIADO COSTERO GOLFO SAN JORGE"

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Hasta el presente las investigaciones científicas sobre pesquerías de interés comercial, que se dediquen a variado de costa, no han sido muchas, excepto las evaluaciones realizadas en la Provincia de Buenos Aires. En Chubut, los registros recaptura de los partes de pesca provincial y la información colectada por el Programa de Observadores a Bordo Chubut (POBCh) mues-

tran la existencia durante todo el año de distintas especies de interés comercial que en general son devueltos al mar en la pesca dirigida a la merluza y al langostino por las flotas de altura.

Los volúmenes desembarcados de ese conjunto de especies se consignan en general como "varios o variado" en los partes de pesca, en otros casos se discrimina por grupos como rayas, tiburones o lenguado, en pocos casos se detalla con el nombre vulgar. Los mismos han representado escasos porcentajes de las capturas totales declaradas por la flota costera en el período 1985-2005, lo que representa un pobre aprovechamiento de las mismas.

Desde la óptica de la sustentabilidad de los recursos pesqueros, hay un creciente interés en hacer un mejor uso de estas posibilidades, mayormente como alternativo a otras especies objetivo tradicionales, que hoy no ofrecen excedentes.

Varias empresas pesqueras, han manifestado interés en acceder a estos recursos de la provincia para destinarlos al mercado local aprovisionando las plantas en tierra.

La oportunidad económica que brindaría su aprovechamiento no puede descuidar el hecho de que la pesca en la zona costera se realiza en las proximidades de áreas naturales protegidas, áreas de puesta y cría, apostaderos de aves y mamíferos marinos, lo que nos obliga a contemplar un enfoque ecosistémico de estas pesquerías. Para dimensionar estas posibles interacciones la Secretaría de Pesca Chubut, en colaboración con instituciones de investigación y educación, capacita en forma permanente al cuerpo de observadores del POBCh y recaba información de interés para la ordenación y manejo de los recursos pesqueros y su ecosistema.

Es comprensible que la autoridad de aplicación provincial privilegiando una estrategia de precaución, favorezca el desarrollo gradual de pesquerías como ésta. Una actividad económica previsible y segura, está garantizada con permanencia de recursos suficientes y abundantes. Tal garantía sólo puede alcanzarse al aplicar buenas políticas pesqueras armadas del conocimiento científico adecuado y actualizado de cada sistema pesquero en lo posible desde las etapas más tempranas de su desarrollo y el presente plan pretende constituir una contribución en este sentido.

2.- OBJETIVOS

2.1 Caracterizar y determinar la factibilidad de constituir y desarrollar una pesquería sustentable de variado de costa en la provincia del Chubut

2.2. Aportar información tomada a bordo necesaria para:

2.2.1 Estimar indicadores del desempeño de la pesquería y del estado del recurso variado de costa patagónico (magnitud, composición, índices de abundancia y parámetros biológicos de capturas, descartes y by-catch, esfuerzos CPUE)

2.2.2 Evaluar la incidencia de la pesca sobre aves y mamíferos.

2.2.3 Determinar la dimensión potencial de la pesquería (flujo de materia prima, rendimiento por especie y zona de pesca)

2.2.4 Determinar los aspectos oceanográficos y de productividad primaria reinantes y su relación con la actividad pesquera en el área de estudio, según rasgos de significancia para su administración.

Cada objetivo comprende a su vez. Objetivos específicos, cuyo logro requiere metodologías particularizadas, aunque complementarias que se proyecta llevar a cabo de manera simultánea.

3.- PARTICIPANTES DEL PLAN

3.1 La Autoridad de Aplicación Pesquera provincial con sus equipos técnicos.

3.2 Los pescadores, armadores y propietarios o empresas, que habiendo solicitado incorporarse al Plan, cumplan con los requisitos establecidos.

3.3 Los institutos de investigación de la zona, quienes serán convocados por la Autoridad de Aplicación según se requiere para participar del plan con el fin de alcanzar los objetivos definidos en el punto 2.2., encuadrándose como convenio anexo al presente plan.

4.- DISEÑO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

4.1 Área de estudio:

El área de estudio estará comprendida en el Golfo San Jorge (jurisdicción provincial de Chubut) con excepción de los parques marinos, áreas naturales protegidas. En concordancia con resoluciones de zonas de veda permanentes, temporales u de otra índole.

4.2 Operatoria de pesca

4.2.1. Los buques pesqueros deberán contar con observador a bordo y/o técnico, toda vez que la Secretaría de Pesca lo considere necesario, y garantizará la obtención de la información según lo protocolos de trabajo habituales y/o protocolos específicos que el equipo técnico coordinador considere relevante a los fines del presente plan. Las capturas obtenidas durante el presente plan deberán ser declaradas en los partes de pesca, conforme las normas provinciales vigentes.

4.2.2. La embarcación operará con modalidad de pesca comercial y gozará de plena libertad en la elección de las zonas de pesca dentro del área de estudio, sujetos a las normas de seguridad de la navegación, máximo alejamiento y despacho que establezca la delegación zonal de la Prefectura Naval Argentina correspondiente. Los buques autorizados deberán contar con dispositivo de Monitoreo Pesquero Satelital lo que permitirá el monitoreo permanente y complementario de la actividad del buque.

4.2.3. Cuando el equipo técnico coordinador de la Secretaría de Pesca lo requiera el buque pesquero operará con modalidad de trabajo tipo científica, es decir que se reconocerá y dará prioridad a bordo a la exploración de zonas realizando lances de pesca y toma de muestras de interés según estaciones de muestreos biológicos incluidos en protocolos de trabajo específicos propuestos y acordados con antelación.

4.2.4. Los lances de pesca se podrán efectuar con artes de pesca pasivas (palangre, nasas trampas) y artes de pesca activas (redes de arrastre).

El incumplimiento por parte del propietario y/o embarcación de los requisitos establecidos en los puntos

4.2.1 y 4.2.3. será causal de la interrupción inmediata del presente plan.

4.3. Duración del plan:

Para alcanzar los objetivos propuestos se requiere contar con el seguimiento, monitoreo y muestreos regulares al menos por el término de un año. La continuidad del plan está sujeta a la colaboración brindada por el propietario de la embarcación que obtendrá la autorización por resolución en forma trimestral para efectuar tareas de pesca en el marco del plan propuesto.

4.4. Capturas y desembarques:

4.4.1. De acuerdo a la información obtenida a través del Programa de Observadores a Bordo y de estadísticas pesqueras provincial, el variado de costa en el Golfo San Jorge estaría conformado a priori por: peces óseos y cartilaginosos, crustáceos y moluscos de interés comercial, a saber: pejerrey, róbalo, salmón, mero, savorín, palometa, abadejo, congrio, rubio, bacalao criollo, pez palo, lenguados, pez gallo, pez ángel, rayas, tiburones, langostinos, cangrejos y centolla, cefalópodos y caracoles.

4.4.2. La captura total semestral de langostino (*Pleoticus muelleri*) no podrá superar el (setenta y cinco) 75% de la captura total trimestral desembarcada durante la permanencia del presente plan.

4.4.3. Debido a que en el área de estudio se registra presencia variable de merluza (*Merluccius hubbsi*) se considerará que la captura de esta especie en concepto de pesca incidental no deberá ser mayor a los doce (12) cajones por marea, calculados en función de la capacidad de bodega declarada.

4.4.4. El incumplimiento por parte del propietario y/o de la embarcación de los requisitos establecidos en los puntos 4.4.2 y 4.4.3. será causal de la interrupción inmediata de la autorización para efectuar tareas de pesca en el marco del presente plan.

5.- PROTOCOLOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS

La propuesta de trabajos, toma de datos y muestras biológicas complementarios a la operatoria de pesca comercial, se guiará a bordo de acuerdo al punto 4.2.3. Dichas propuestas serán presentadas según interés de las distintas direcciones y áreas dentro de la Secretaría de Pesca, o de instituciones de educación e investigación, posteriormente se evaluará la factibilidad y desarrollo de las mismas, función que cumplirá el equipo técnico del presente plan. Para la presentación de los mismos se deberá llenar una ficha en la cual se incluirá: responsable, temática a abordar, objetivos, duración protocolos de trabajo, área de estudio, personal afectado, convenios con institución de investigación de la zona. Una vez aprobados se anexarán al presente plan.

6.- REQUERIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD PARA LA OBTENCION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS A BORDO Y EN TIERRA

6.1. Del armador y propietario según punto 3.2.

6.1.1. Deberá facilitar al personal embarcado de la

Secretaría de Pesca la toma de datos y conservación de muestras para su análisis a bordo o en tierra y espacio físico de trabajo apto para el desarrollo de tareas del observador embarcado, la embarcación de pesca en condiciones operativas y de seguridad óptima.

6.1.2. Facilitar y agilizar el embarque de los observadores (contacto, traslado, etc.)

6.2. De la Secretaría de Pesca

6.2.1. Solventar los días de embarque de los observadores provinciales y/o técnicos.

6.2.2. Movilidad (vehículo de apoyo en tierra y combustible) y seguro de vida para embarque del personal técnico de la Secretaría de Pesca Chubut y para el traslado de las muestras desde el puerto.

6.2.3. Herramientas e instrumental necesario para la extracción y procesamiento de los datos.

6.2.4. Artes de pesca, dispositivos de selectividad, aparejos experimentales y otros gastos necesarios para llevar adelante los protocolos de trabajo específicos.

6.2.5. Designación y logística de embarque de observadores y técnicos a bordo función que cumplirá el equipo del Programa de Observadores a Bordo.

6.2.6. Coordinación del monitoreo y seguimiento del presente Plan. Generación de informes y documentos parciales y finales. Funciones que cumplirá el equipo técnico coordinador del presente plan.

7.- PRODUCTOS ESPERADOS

7.1. Informes de avances semestrales sobre la operatoria de pesca, capturas desembarques, y protocolos de trabajos específicos.

7.2. Propuestas de medidas de manejo de la pesquería o zona de pesca.

7.3. Recomendación y conclusiones de los resultados de la experiencia de pesca en el período de estudio de un documento anual (final) y de los protocolos de trabajo específicos en informes finales.

8.- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA:

Informe Técnico Interno INIDEP N° 119/01 "Informe de avances. Proyecto Costero – Año 2000"

Informe Técnico Interno INIDEP N° 2/02 "Diagnóstico del conocimiento de la pesca costera demersal en la Provincia de Buenos Aires"

Informe Técnico Interno INIDEP N° 44/02 "Capturas recomendadas de especies demersales costeras: pez palo, lenguados, mero, besugo para el año 2002 y sugerencias de manejo para el conjunto denominado variado costero".

Sistematización de la información existente sobre la actividad pesquera en la provincia del Chubut Evolución de las descargas por puerto y por especie 1985-2002, Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.

Informe Técnico N° 15/06 – DIMyPI/SP "Desembarques de la flota artesanal en zona 2, período 1999-2005"

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL****AÑO 2008****Res. N° IV-207 31-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 16 de noviembre de 2008, a la señora Margarita Asunción TOLEDO (D.N.I. N° 6.243.705 – Clase 1949) Cargo Asistente Gerontológico – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Ley N° 3158, dependiente del Hogar de Ancianos “Pablo VI” de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°.- El Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, abonará a sus derecho habientes lo indicado en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 1987 – 1° párrafo, como así también treinta y dos (32) días Licencia Anual por Vacaciones, parte proporcional correspondiente al período 2008.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 16 – Atención a la Tercera Edad – Actividad 1 – Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad.

Res. N° IV-208 31-12-08

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos “Pablo VI” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la agente Silvia Mabel GALLEGUILLO (D.N.I. N° 12.593.703 – Clase 1958) cargo Profesional II – Categoría 2-B - Agrupamiento Personal Profesional, Ley N° 3158, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 12 de noviembre de 2008 y hasta el 01 de diciembre de 2008.

AÑO 2009**Res. N° IV-01 15-01-09**

Artículo 1°.- Designase a cargo de la Dirección General de Coordinación y Control a la Abogada Verónica GARCIA (D.N.I. N° 25.442.153 – Clase 1976) cargo Directora de Asuntos Legales – Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase I Decreto Ley N° 1987, ambos dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del día 19 de enero de 2009 y hasta el reintegro de su titular.

Res. N° IV-02 15-01-09

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del

Ministerio de la Familia y Promoción Social, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 19 de enero de 2009 y hasta el 16 de febrero de 2009 inclusive, a la agente Marisa Laura ALMADA (D.N.I. N° 18.644.353 – Clase 1967) cargo Jefe de División Caja Chica y Fondo Permanente, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por el Decreto N° 116/82.

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del citado Departamento Tesorería.

Artículo 3°.- Descontar a la Señora Tesorera de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Mónica Beatriz FUENTEALBA (D.N.I. N° 13.988.499 – Clase 1961) la bonificación citada precedentemente, por el período de su ausencia.

Res. N° IV-03 15-01-09

Artículo 2°.- Prorrógase el asiento de funciones en la Municipalidad de Gobernador Costa, otorgada mediante Resolución N° IV 151/08 al agente Jorge Ernesto VARGAS (D.N.I. N° 17.905.843 – Clase 1966) Cargo – Preceptor Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Ley N° 3158, dependiente del Centro de Acción Familiar “Los Pilquines” de la localidad de José de San Martín - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, ambas del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 2°.- El Area de Personal de la Municipalidad de Gobernador Costa, deberá remitir un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Jorge Ernesto VARGAS, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. N° IV-04 15-01-09

Artículo 1°.- Designar a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos “Arturo Illia” de la localidad de El Maitén, al agente Oscar Luis GALLARDO (D.N.I. N° 14.049.706 – Clase 1961) Cargo – Jefe de División Institución – Categoría 1-G - Agrupamiento Personal Jerárquico, Ley N° 3158, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 26 de diciembre de 2008 y hasta el 24 de enero de 2009.

Res. N° IV-05 15-01-09

Artículo 1°.- Prorrogar el asiento de funciones a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive, a la agente Esterlina PARRA (D.N.I. N° 10.304.648 – Clase 1953) cargo Ayudante de Cocina – Código 1-003 - Agrupamiento Personal de Servicios – Clase V – Decreto Ley N° 1987, dependiente del Minis-

terio de la Familia y Promoción Social, en la Municipalidad de la localidad de Dolavon.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

AÑO 2009

Res. Nº XV-01 14-01-09

Artículo 1º.- Adjudicase el Concurso de Antecedentes de Ayudante de 1ra. – Clase IV – Agrupamiento Obrero – Planta Permanente al Sr. ALEGRE, Lucas (Mat. Ind. Nº 29.545.550 – clase 1982) dependiente de la Jefatura Zona Noroeste (Esquel).

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de febrero de 2009 como Ayudante de 1ra. – Clase IV – Agrupamiento Obrero de la Planta Temporaria al Sr. ALEGRE, Lucas (Mat. Ind. Nº 29.545.550 – clase 1982) dependiente de la Jefatura Zona Noroeste.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 2 – Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste – Actividad 1 – Conducción de Conservación – Zona Noroeste.

Res. Nº XV-02 14-01-09

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado por el agente HARO, Daniel (MI Nº 17.536.260 – clase 1966) cargo de revista Oficial Especializado - Clase IX en el cargo de Secretario "A" – Clase XI a partir del día 07 de noviembre de 2008 y hasta tanto se reintegre su titular y páguese la diferencia por función, conforme a lo establecido por el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 55/89.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial – Actividad 1 – Conducción y Dirección de Obras por Administración.

Res. Nº XV-03 14-01-09

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado por el agente MUÑOZ, Alberto Manuel (MI Nº 12.568.796 – clase 1959) cargo de revista Chofer de Primera - Clase VIII en el cargo de Equipista "A" – Clase X a partir del día 27 de enero de 2004 y hasta el 01 de septiembre de 2008 y páguese la diferencia por función, conforme a lo establecido por el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 55/89.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial –

Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial – Actividad 1 – Conducción y Dirección de Obras por Administración.

Res. Nº XV-04 14-01-09

Artículo 1º.- PRORROGASE la asignación de funciones a la agente MOLINA, Daniela (MI Nº 18.660.176 – clase 1967) Oficinista A – Clase VIII – Agrupamiento Administrativo dependiente de la Administración de Vialidad Provincial a la Municipalidad de Sarmiento a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Res. Nº XV-05 16-01-09

Artículo 1º.- RECONOCER al agente ÑANCUFIL, Favio César (MI Nº 17.130.633 – clase 1964) la diferencia salarial entre la Clase VI y Clase VIII desde el 4 de mayo de 2004 y hasta el 21 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial – Actividad 1 – Conducción y Dirección de Obras por Administración.

Res. Nº XV-06 16-01-09

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 1 de febrero de 2009 del agente GONZALEZ, Carlos Victorino (MI Nº 7.815.570 – clase 1945) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero – Clase XI – Inspector de Equipos "A" dependiente de la Delegación Zona Noreste para acogerse a los beneficios del Régimen de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º.- Liquidase al agente renunciante setenta (70) días de licencia anual reglamentaria proporcional correspondiente al año 2007 y 2008 conforme lo estipula el Anexo I – Artículo 5º del Acuerdo Nº 08/2002 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución Nº 01097-AVP-2002.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

AÑO 2008

Res. Nº 1018 16-12-08

Artículo 1º.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL, Nº de Agente 31.102 – C.U.I.T. 30-67050976-8, domiciliado en Moreno Nº 412 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**AÑO 2009****Res. Nº 04 14-01-09**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. SUC. ARG. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-199162-4, C.U.I.T. Nº 30-69554247-6, con domicilio en Avda. Leandro Alem Nº 1180 Capital Federal, por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir del 16 de enero de 2009, las constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 20-01-09 V: 26-01-09

RESOLUCIONES CONJUNTAS**AÑO 2008****MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. Conj. Nº IV-206 MFyPS y V-239 MCG 31-12-08**

Artículo 1º.- Asignar funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2008, en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Marcelino Antonio VEGA (M.I. Nº 18.042.035 – Clase 1966), quien revista en el cargo Preceptor – Categoría 3-A con 44 horas semanales de labor – Ley 3158 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente del Centro Punto de Encuentro – Ex Hogar de Adolescentes Varones de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**Res. Conj. Nº II-288 MGyJ y V-238 MCG 31-12-08**

Artículo 1º.- Reconocer el desempeño en las funciones a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2007, en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Dora Mabel HUENTELAF (D.N.I. Nº 17.536.681 – Clase 1965), cargo Ordenanza "B" – Código 1-017 – VI, Agrupamiento Personal de

Servicio, del Platel Básico de la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- Asignar funciones en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Dora Mabel HUENTELAF (D.N.I. Nº 17.536.681 – Clase 1965), cargo Ordenanza "B" – Código 1-017 – VI, Agrupamiento Personal de Servicio, del Platel Básico de la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**Res. Conj. Nº V-240 MCG y XII-181 SIPySP 31-12-08**

Artículo 1º.- Asignar funciones a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, en la Subsecretaría de Transporte Multimodal de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, al agente Silvio Gerardo Ezequiel VILLAGRA (MI Nº 29.645.977 – clase 1982), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 - Agrupamiento Personal Administrativo – Planta Temporal, dependiente de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- El Departamento de Personal del citado Organismo deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**AÑO 2009****SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. Nº 01 14-01-09**

Artículo 1º.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Alfredo César Minhondo DNI Nº 6.445.049, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de Prospección para minerales de primera categoría, para el Cateo Nº 14.808 (Expediente Nº 14.808/06 DGMMyG), ubicado en los Lo-

tes 13, 14, 17 y 18, Fracción A, Departamento Paso de Indios y los Cateos N° 14.849, 14.850, 14851 y 14852 Expedientes ° 14.849/06, 14.850/06, 14851/06 y 14852/0 DGMMyG) ubicados en parte de la Sección C-I y C-II, Fracción A-B del Departamento Mártires, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de prospección de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su notificación.-

Artículo 4º.- El no cumplimiento de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de Prospección y los efectos de la presente Disposición.-

Disp. N° 02 14-01-09

Artículo 1º.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Alfredo César Minhondo DNI N° 6.445.049, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de Prospección para minerales de primera categoría, para el Cateo N° 14.810 (Expediente N° 14.810/06 DGMMyG), ubicado en la Sección B - I, Fracción B, en el Departamento Mártires, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de prospección de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su notificación.-

Artículo 4º.- No se podrán realizar perforaciones a diamantina o aire reverso, hasta no haber presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la etapa de exploración.-

Artículo 5º.- El no cumplimiento de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de Prospección y los efectos de la presente Disposición.-

ANEXO I

X=2610129.31; Y=5214797.45
 X=2619756.40; Y=5214797.45
 X=2619756.40; Y=5209144.48
 X=2610129.31; Y=5209144.48

Disp. N° 03 15-01-09

Artículo 1º.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Señor Mario Castelli Temer, D.N.I. N° 17.131.844, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de prospección para minerales de primera categoría gestiona la aprobación del Informe de Impacto Ambiental (IIA), en el marco de la Ley N° 24.585, Anexo I (Etapa de Prospección), para los Cateos denominados Cateo "N° 14.947" (Expedien-

te N° 14.947/06 DGMMyG), Cateo "N° 14.948" (Expediente N° 14.948/06 DGMMyG), Cateo "N° 14.949" (Expediente N° 14.949/06 DGMMyG), Cateo "N° 14.950" (Expediente N° 14.950/06 DGMMyG), Cateo "N° 14.951" (Expediente N° 14.951/06 DGMMyG), ubicados en la Sección C-I, Fracción C/D, de los Departamentos Paso de Indios y Mártires, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de prospección de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su notificación.-

Artículo 4º.- El no cumplimiento de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de Prospección y los efectos de la presente Disposición.-

Disp. N° 04 15-01-09

Artículo 1º.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Juan Sebastián Lloret DNI N° 23.461.497, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de Prospección para minerales de primera categoría, para los Cateos "N° 14.865" (Expediente N° 14.865/06DGMMyG) y "N° 14.866" (Expediente N°14.866/06DGMMyG), ubicados en la Sección H-I, Fracción B, en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de prospección de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su notificación.-

Artículo 4º.- El no cumplimiento de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de Prospección y los efectos de la presente Disposición.-

Disp. N° 05 15-01-09

Artículo 1º.- Apruébese el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Osvaldo Rossi DNI N° 11.834.924, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de Prospección para minerales de primera categoría, para el Cateo "N° 15.030" (Expediente N° 15.030/06 DGMMyG), ubicado en parte de la Sección C-I, Fracción C/D, en los Departamentos Mártires y Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exige al titular del emprendimiento de prospección de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su notificación.-

Artículo 4º.- No se podrán realizar perforaciones a diamantina o aire reverso, hasta no haber presentado y

Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente tramite) Dirección General de Catastro e Información Territorial. Registro de la propiedad Inmueble. Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA MINAS COLINDANTES O PROXIMAS Nombre ERNESTO Mineral Apellido, Nombre/Razón Social Concesionario DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social Estado Civil Domicilio Ciudad DECLARACION JURADA Declaro Bajo Juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29,30,46 y concordantes del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA APODERADO" "CARGO DE ESCRIBANIA Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día trece de septiembre del año 2006, siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos.- Acompaña Muestra Mineral.- Acompaña Constancia de Pago por \$ 3000 en concepto de tasa de solicitud de Manifestación de Descubrimiento. De Todo lo cual doy fe". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut". "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: "LONCO III A" EXPEDIENTE: 15073/06 TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. MINERAL: ORO, COBRE y OTROS ESTADO: DISMINADO CATEGORIA: PRIMERA NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: GASTRE SECCION: J-I FRACCION: B PARAJE MANIFESTACIONES COLINDANTES: "COLELACHE I" EXPTE. 15.071/06 "PAMPA 1" EXPTE. 14352/04 "ERNESTO" EXPTE 12.112/91 (MINA) CORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: WGS-84 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5306694.24 Y= 2505975.58 SUPERFICIE: 1499 ha. 44 a. 00 ca. PUNTO Y X 1- 2503980.58, 5310247.24; 2- 2507860.58, 5310247.24, 3-2507860.58; 5306367.24; 4- 2503980.58; 5306367.24 CROQUIS DE LOCALIZACION" Hay un croquis de localización. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "ENNIO N. ARANA Dir. de Servicios Mineros Dccion. Gral. de Minas y Geología" "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Grafico: Alejandro H. Gardella" Hay una firma ilegible. "Registro Catastral Minero, 25 de Septiembre de 2006." Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGIA. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA DEL CHUBUT." "Cde. Expte. N° 15.073/06 Mina "LONCO III-A" ESCRIBANIA DE MINAS, 16 de Abril de 2008 La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre diseminados y otros denominada "LONCO III-A", presentado por PATAGONIA GOLD S.A. ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Gastre de

la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 9. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de MONTENEGRO Ricardo A., y MATE de CASTRO Víctor, constando a fojas 12 y 13 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de PATAGONIA GOLD S.A." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut." Rawson, Chubut, 02 DIC 2008 VISTO: El Expediente N° 15.073/06 de Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre Diseminados y otros, denominado "LONCO III A", ubicado en el departamento Gastre, Provincia del Chubut y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 9 y de Escribanía de Minas de fojas 39, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de Edictos de acuerdo a los Artículos 52 y 53 T.O del Código de Minería; POR ELLO LA DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Cobre diseminados y otros denominada "LONCO III A" a nombre de "PATAGONIA GOLD S.A." en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención.- Artículo 5º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase.- DISPOSICION MINERA N° 134/08.- DGMy G.- " Hay una firma ilegibles y un sello aclaratorio que dice " MARISA MAMET ABOGADA Directora de Concesiones Mineras Dccion. Gral. de Minas y Geología Provincia del Chubut A/C Dccion. Gral. de Minas y Geología" Hay un sello ovalado que dice "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGIA. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA DEL CHUBUT".

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 12 Fº 16 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE "PATAGONIA GOLD S.A." CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RAWSON (CHUBUT), 22 DE DICIEMBRE DE 2008

GRACIELA DE BERNARDI
 Escribana
 Escribanía de Minas
 Dirección de Minas y Geología
 Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22, 28-01 y 05-02-09.

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCLUSIÓN DE HIDROCARBUROS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIAREAS. 20 (VEINTE) UNIDADES DE MEDIDA UBICADAS EN LOTES 5 a, 6 a, 6 c, DE LA FRACCIÓN D, SECCION B-1, DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS. TITULAR URAMERICA S.A. EXPEDIENTE Nº 15.142/06. "SOLICITUD DE CATEO "ZONA 12" ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA Nº DE EXPEDIENTE LETRA DGMyG AÑO MATRICULA CATASTRAL-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO N.E.X Y En Coordenadas Gauss Kruger- WGS 84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de Derecho S.O. X Y En Coordenadas Gauss Kruger- WGS 84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de Derecho DATOS DEL SOLICITANTE: ADRA Jorge Omar Apellido, Nombre/Razón Social: 20.618.325 DNI 20206183250 CUIT 15/03/69 Fecha Nacimiento Arg. Nacionalidad Empresario Profesión. Casado Estado Civil 1544443707 Tel. Fax. Av. Libertador 8520 Piso 2º E Domicilio Real: Calle/ Nº Buenos Aires Ciudad Provincia Y. Brut 744 Domicilio Constituido: Calle/ Nº Rawson Ciudad Chubut Provincia DATOS DEL CONYUGE: DELLISANTI, Verónica Andrea Apellido y Nombre 21.439.502 DNI. 27214395024 CUIT 29/12/69 Fecha de Nacimiento Arg. Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Apellido, Nombre. DNI./LE./LC Domicilio Real: Calle/ Nº Ciudad. DATOS DEL APODERADO: BAGALCIAGA, Ricardo Manuel Apellido, Nombre. 7776116 LE. Y. Brut 744 Domicilio Real: Calle/ Nº Rawson Ciudad Registro de Apoderados Nro. 97 Folio: 76 26-03-93 Registro de Poderes Nro. 11 Folio: 90 Fecha: 28-08-06". En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA ENTRO SALIO DOC. FOJAS 21/12/06 FECHA: 15.142 HORA: 9.24 DOC. FOJAS. FECHA. HORA. ZONA 12." Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja dice: "DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido, Nombre/ Razón Social. D.N.I./LE./L.C. CUIT / CUIL. Fecha de Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel./ Fax Domicilio Real/Legal: Calle/ Nº Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/ Nº Rawson Ciudad Chubut Provincia. DATOS DEL CONYUGE. Apellido, Nombre del Cónyuge. D.N.I./LE./L.C.

CUIT/CUIL. Fecha de Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido, Nombre/ Razón Social. D.N.I./ LE./ L.C. CUIT / CUIL. Fecha de Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel./ Fax Domicilio Real/Legal: Calle/ Nº Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/ Nº Rawson Ciudad Chubut Provincia. DATOS DEL CONYUGE. Apellido, Nombre del Cónyuge. D.N.I./ LE./ L.C. CUIT / CUIL. Fecha de Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Apellido, Nombre. Documento de Identidad Domicilio Real: Calle/ Nº Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro. Folio. REGISTRO DE PODERES Nro. Folio. Fecha. SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO ORIGINAL Y 1 (UNA COPIA) UBICACION Paso de Indios Código Fracción Sección Lote/s Colonia Paraje o Lugar. SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84/POSGAR COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LAS ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA X Y P.P (5192000,00 , 2595000,00) 1 (5192000,00,2600000,00) 2 (5181000,00,2600000,00) 3 (5181000,00,2597000,00) 4 (5176850,00,2597000,00) 5 (5176850,00,2591000,00) 6 (5186000,00,2591000,00) 7 (5186000,00,2595000,00) 20 Unidades de Medida. 9.990 Superficie (Has.) (Art.46º Código de Minería) CATEGORÍA DEL MINERAL: 1ra. (x) 2da. (x) Nucleares (x) PRESENTA SUSTANCIA A EXPLORAR: ESTADO DE LOS TERRENOS Cultivado Edificado Cercado (x) Erial Sitio Publico Sitio Religioso Sitio Histórico Reserva Natural PLAZO SOLICITADO días. PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO SI (x) No DATOS DEL PROPIETARIO/ SUPERFICIARIO DEL TERRENO Apellido, Nombre/ Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: Dirección General de Catastro e Información Territorial. Registro de la Propiedad Inmueble. Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. (x) DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIO DE LOS TERRENOS Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal: Calle Nº Ciudad Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: Dirección General de Catastro e Información Territorial. Registro de la Propiedad Inmueble. Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO. ORIGINAL Y 1(UNA) COPIA DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (para las Compañías Legales de Minas Arts. 46º y 286º ss del

Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido, Nombre / Razón Social Estado Civil Domicilio Ciudad (1. 2. 3. 4.) DECLARACION JURADA Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29 y 30 del Código de Minería." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA Apoderado". "CARGO DE ESCRIBANIA Presentada, por duplicado, en mi oficina el día veintiuno de Diciembre del año 2.006, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos.- Acompaña Constancia de pago por \$ 11.000 (once mil), en concepto de Tasa de Solicitud de Exploración y Cateo.-De todo lo cual doy fe." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia del Chubut". "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA-SOLICITUD DE CATEO: NOMBRE DEL CATEO: "ZONA 12" EXPEDIENTE:15.142/06 TITULAR: ADRA, Jorge Omar CATEGORIA: 1° 2° y Nucleares NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: Paso de Indios SECCION: B-1 FRACCION: D LOTE: 5a, 6a, 6c, COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84 SUPERFICIE:9990 ha 00 a 00 ca UNIDADES: 20 PUNTO: Y X 1-(2595000.00 , 5192000.00) 2-(2600000.00, 5192000.00) 3-(2600000.00, 5181000.00) 4-(2597000.00 , 5181000.00) 5-(2597000.00, 5176850.00) 6-(2591000.00, 5176850.00) 7-(2591000.00, 5186000.00) 8-(2595000.00, 5186000.00) CROQUIS DE LOCALIZACION" Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO.- Grafico Alejandro H. Gardella" Hay una firma ilegible. Registro Catastral: 26 de Diciembre de 2006". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut." "Cde. Expte. Nº 15.142/06.-ESCRIBANIA DE MINAS, 19 de Noviembre de 2008 Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría, y Nucleares presentado por URAMERICA S.A., se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson. Pcia. del Chubut" "RAWSON (CHUBUT)- 02 DIC 2008 VISTO: El Expediente Nº 15.142/06 URAMERICA S.A. de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera, Segunda Categoría, y Nucleares y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 8/9 y de Escribanía de Minas de fojas 46; y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registro y publicación de Edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; POR ELLO LA DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vi-

gentes a nombre de URAMERICA S.A. en el "PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", y publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas.- Artículo 2º: Emplácese al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Artículo 3º: Hágase saber al Titular que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).- Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA Nº 131/ 08.- DGMyc". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARISA MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL DE Minas y Geología Dccion. Gral. de Minas y Geología Provincia del Chubut" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut."

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL Nº 40 Fº 55 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE URAMERICA S.A., CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. ESCRIBANIA DE MINAS, 22 DE DICIEMBRE DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribanía de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22 y 28-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo de la Dra. Diana S. G. de KAZAKEVICH, Juez, Secretaría Unica con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo de la Dra. Marcela S. Grandinetti, Secretaria, en los autos: "CONCHA LIDIA S/SUMARISIMO" Expte. Nº 1325/2008 se ha dispuesto emplazar por el término de QUINCE (15) días hábiles computados a partir de la última publicación a fin que los terceros interesados manifiesten oposición respecto al cambio de apellido CONCHA por COCHA peticionado por la Sra. Lidia Concha. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de Dos (2) meses.

Comodoro Rivadavia, 04 de Diciembre de 2008.

MARCELA S. GRANDINETTI
Secretaria

P: 22-12-08 y 22-01-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad -Jueza de Refuerzo- cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ARISMENDI, SARA, mediante edictos que se publican por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 15 de diciembre de 2008.

CHRISTIAN BASILICO

Secretario

I: 21-01-09 V: 23-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "OYARZUN, FRUCTUOSO ABELARDO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 1147/2008), cita y emplaza a los herederos y acreedores de FRUCTUOSO ABELARDO OYARZUN, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de Treinta días se presenten a juicio. La citación se hará mediante Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en un diario de mayor circulación de la zona, Tableros del Juzgados de Paz de Trevelin y en los Estrados del Juzgado. Esquel (Ch), 29 de Diciembre de 2008.

BRUNO M. NARDO

Secretario

I: 21-01-09 V: 23-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en esa ciudad, a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, Secretaría N° 2, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de NEVIN THOMAS para que se presenten en autos "THOMAS, NEVIN S/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 1157 – Año 2008). Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y difundirse por tres (3) días en LU 20 Radio Chubut. 28 de Noviembre de 2008.

CHRISTIAN BASILICO

Secretario

I: 21-01-09 V: 23-01-09.

EDICTO

Por disposición de la Inspectora de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1.- Constitución: Instrumentos de fecha 03/12/08 y 07/01/09. 2.- Socios: Alfredo Enrique GARCIA, argentino, empresario, nacido el 20/06/58, DNI 12.047.316, C.U.I.T. 20-12047316-7, y Norma Noemí GIRVES, argentina, empleada, nacida el 17/06/53, DNI 10.368.523, C.U.I.L. 27-10368523-6, cónyuges entre sí, domiciliados ambos en Avda. Armada Argentina N° 1836 de Rada Tilly, Chubut. 3.- Denominación: "**AEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.**". 4.- Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Sede Dorrego N° 1615 de Comodoro Rivadavia, Chubut. 5.- Duración: cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción. 6.- Objeto: industrialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, mandatos, permuta, alquiler, distribución, y cualquier otra forma de comercialización de equipos y/o máquinas de oficina, computación y componentes electrónicos que procesen y soporten información y datos a través de material magnético, óptico o sonoro; hardware de redes de computación y periféricos relacionados con la informática y transmisión de datos; diseños de páginas web; diseño, instalación y mantenimiento de sistemas y redes de computación, servicios de apoyo tecnológico, informático y promoción de estudios, conferencias, cursos de capacitación, y entrenamiento; servicios de asesoría y consultoría tecnológica; comercialización de equipos y sistemas de comunicaciones, impresión, filmación y fotocopiado, sus partes, repuestos, insumos y accesorios, así como la provisión de los elementos necesarios para su instalación, puesta en funcionamiento, service post-venta y servicio técnico especializado, y la comercialización, desarrollo y producción de sistemas informáticos y programas a utilizarse en los equipos comercializados. 7.- Capital: \$ 12.000, representado por 120 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una. 8.- Administración y representación: a cargo de ambos socios, quienes a tales efectos revestirán el carácter de socios gerentes, comprometiendo a la sociedad su firma individual e indistinta para todos los actos de administración y firma de cheques y/o cualquier otro tipo de documento o valor cambiario, y conjunta para aquellos que califiquen legalmente como de disposición de bienes.- 9.- Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Comodoro Rivadavia, 09 de Enero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ

Inspectora

Inspección General de Justicia

M.G. y J.

P: 22-01-09

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:

PAREDES, Luis Alberto

B° "280 Viviendas" (Código 112)

Edificio 3 Dpto. "B"
(9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica al señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450 de la siguiente Resolución, Rawson, CH, 20 de Agosto del 2002, VISTO: El Expediente N° 537/02-MHOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 157/87 IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor PAREDES, Luis Alberto, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como edificio 3 departamento "B" del barrio "280 Viviendas Plan Fonavi" (Código 112) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar; habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 157/87-IPVyDU, a favor del Señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como edificio 3 departamento "b" del Barrio "280 Viviendas – Plan Fonavi" (Código 112), de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resulta por el Artículo 1º el señor PAREDES, Luis Alberto DNI N° 11.006.450 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º.- Refrendará la presente resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario Tierras y Escrituración, Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHIVASE. RESOLUCION N° 547/02-IPVyDU – Firma Arq. Osvaldo Gustavo Cilio Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia; Ramón Francisco Valdez, Vocal Zona Sur, Arq. Ricardo González Richter, Vocal Zona Noreste, integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
RAWSON, CH, 12 de enero de 2009.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. RAUL OMAR FERRERO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 22-01-09 V: 26-01-09

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
FUNES, José Rene
B° "350 Viviendas – PLAN Fonavi" Código 118
Casa N° 248
(9000) COMODORO RIVADAVIA
– CHUBUT

Se notifica al señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 de la siguiente Resolución, Rawson, CH, 22 de Diciembre del 2008, VISTO: El Expediente N° 722/08-S.I.P y S.P/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1406/91 IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor FUNES, José Rene, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 248 del barrio "350 Viviendas Plan Fonavi" (Cód. 118) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar; habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 1406/91-IPVyDU, a favor del Señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 248 del Barrio "350 Viviendas – Plan Fonavi" (Cód. 118), de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1º el señor FUNES, José Rene DNI N° 11.006.022 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de

un nuevo grupo familiar. Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario dependiente de esta Dirección, Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHIVÉSE. RESOLUCION N° 2393/08-IPVyDU – Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION; Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. RAUL OMAR FERRERO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 22-01-09 V: 26-01-09

ANSES

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO: Licitación Pública N° 99/08

EXPEDIENTE N°: 024-99-81167440-7-123

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Limpieza y Adicionales de Limpieza para UDAI Trelew – Pcia. del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 16/02/09 a las 11:00 hs.

LUGAR: UDAI TRELEW – Carlos Pellegrini N° 461 de la Ciudad de Trelew – Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Retiro de Pliegos: En UDAI Trelew de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 06/02/09. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento

podrá obtenerse o consultarse en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

En ese caso no será necesario retirar el pliego del lugar detallado en el primer párrafo.

Si se opta por este medio deberá comunicarse a esta ANSES dicha situación mediante el envío de un correo electrónico a contrataciones@anses.gov.ar. Esta Administración enviará un correo a la dirección electrónica que ud. Indique confirmando la recepción de su mensaje.

Dichos correos, deberán acompañarse obligatoriamente con la oferta impresos y suscriptos; a los fines de cumplir con el "requisitos de entrega del comprobante de retiro de pliego".

Presentación de las ofertas: En la misma UDAI antes citada, hasta el día 16/02/09 hasta las 10:45 hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, particularmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/2000, la Ley 25.551 (COMPRES TRABAJO ARGENTINO) – y su Decreto Reglamentario N° 1600/02 – la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Decreto N° 1075/01 Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado – que también rigen el presente trámite – podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES antes citada, ingresando a **NORMATIVA- Normas Generales- "Contrataciones"**.

I: 21-01-09 V: 22-01-09.

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la docente Sra. SUAREZ, María Elena (MI N° 12.538.423), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 734/08, en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley N° 920, Artículo 62º, Inciso 3)."

**LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 189/06.

Artículo 2º: Aplicar a la Docente María Elena SUAREZ (MI N° 12.538.423 – Clase 1957), la sanción de veinte (20) días corridos de suspensión, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley 1820, Artículo 107 inciso c).

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4: De Forma.

I: 15-01-09 V: 28-01-09.

**ASOCIACION MUTUAL REGIONAL
13 DE JULIO**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XI "De las Asambleas" artículo Nº 32 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Regional 13 de Julio, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2009 a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Seccional Comodoro Rivadavia de Luz y Fuerza sito en calle Rivadavia Nº 2101, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Apertura de la Asamblea Ordinaria
- 2º) Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Organó de Fiscalización, por el Ejercicio económico cerrado al 10 de Diciembre de 2008.
- 5º) Tratamiento de aumento en la cuota societaria.
- 7º) Designación de representantes para gestionar códigos de descuento ante la ANSES.
- 8º) Análisis de Reglamentos aprobados por INAES y su implementación.
- 9º) Cierre de Asamblea.

La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada si no se halla presente la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido treinta minutos, será valida con el número que hubiera siempre que no fueran inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo – Artículo Nº 37 del Estatuto Social.

Rolando Luis ARIAS
Presidente

Héctor Rubén GONZALEZ
Secretario

I: 19-01-09 V: 23-01-09.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL

Señores: GONZÁLEZ MOLINA Claudio Hernán
9000 – Comodoro Rivadavia (Chubut)

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas Nº D2-10-07-0086 suscripto oportunamente por Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral-, se lo INTIMA a dirigirse a nues-

tra Delegación Nº 2, sita en Brown Nº 555 – Piso 1º - Comodoro Rivadavia o al Departamento Control de cumplimiento, Dirección General de Rentas – Rawson – TE (02965)- 481360/481865, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, a efectos de dejar regularizada vuestra situación fiscal.

En caso contrario y sin más trámite se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59º del Código Fiscal y normas concordantes.

Se le hace saber que se practicó la Liquidación de Deuda Nº 0070/08-DR- calculada al 31/12/08 cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.174,47).

Queda Ud. Debidamente notificado.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut.

I: 13-01-09 V: 26-01-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 31/08**

OBRA: "PLAN PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EJE RUTA Nº 25 PASO DE INDIOS – LOS ALTARES" en PASO DE INDIOS – LOS ALTARES.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos (\$ 2.470.800,00).
Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Garantía de Oferta: \$ 24.708,00.
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.964.960,00 (Ingeniería)
Valor del Pliego: \$ 2.471,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 330, Rawson.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: el día Lunes 09 de Febrero de 2009, a las 09:30 hs. en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa 360 – Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA: Lunes 09 de Febrero de 2009, 10:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de

Gobierno – Av. Fontana 50 Rawson – Provincia del Chubut.

I: 16-01-09 V 22-01-09.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 32/08

OBRA: “PAVIMENTACION AVENIDA ARMADA ARGENTINA” en RADA TILLY.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte con catorce centavos (\$ 6.966.420,14).

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 69.664,20.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 6.966.420,14 (Ingeniería)

Valor del Pliego: \$ 6.966,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 330, Rawson.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: el día Lunes 09 de Febrero de 2009, a las 10:30 hs. en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa 360 – Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA: Lunes 09 de Febrero de 2009, 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50 Rawson – Provincia del Chubut.

I: 16-01-09 V 22-01-09.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ENERGIA RENOVABLE

LICITACION PUBLICA Nº 09/08

AVISO DE LICITACION

OBJETO: “Adquisición de un Perfilador Sónico de Viento”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96, (9103) Rawson, Provincia del Chubut. FAX Nº 02965-48-1646.

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires Fax Nº (011) 4382-2009.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en la calle Don Bosco Nº 1207 – (9200) Esquel CHUBUT – FAX Nº 02945-45-1435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la Calle Rawson Nº 1146 – (9000) Comodoro Rivadavia – FAX Nº 0297-44-63571.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la Subsecretaría de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo y Belgrano de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 12 de Febrero de 2009 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 20º de las Cláusulas Particulares designado en treinta (30) días.

I: 19-01-09 V: 23-01-09.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACION
Expediente Nº 7331 – ME – 08

Licitación Pública Nº 05/09

Concepto: S/CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR REGION VI.

Presupuesto Oficial: \$ 1.814.983,97.-

Retiro de Pliego: Costo \$ 300 (Pesos Trescientos).-

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.-

Los mismos de retiran en la Dirección de Compras – Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) – Tel: 02965 – 481745 – horario administrativo de 8:00 a 14:00 horas, como también en la Delegación Administrativa Región VI, sito en Marcelino

Reyes y José Fuchs S/N, (Comodoro Rivadavia – Chubut).-

Apertura: día 30 de Enero de 2009 a las 09:00 horas.-

Lugar de Apertura: Delegación Administrativa Región VI.-

I: 19-01-09 V: 23-01-09.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

LICITACION PUBLICA Nº 01/09

OBRA: Contratar la Obra Alimentación Agua Tratada Bajada Cota 80 en la Ciudad de Puerto Madryn.

FECHA DE APERTURA: El día 06 de Febrero de 2009, Hora: 10:00.

VENTA, CONSULTA DE PLIEGO Y APERTURA DE SOBRES: Municipalidad de Puerto Madryn, Sría de Hacienda, Dpto. de Licitaciones, Belgrano 250 Piso 2º Oficina 12.

Lugar y Hora de Entrega de Sobres: Municipalidad de Puerto Madryn, Mesa de Entradas y Salidas, Belgrano 250 (9120) Puerto Madryn – Pcia. del Chubut el día 06/02/09 hasta las 09:30 horas.

Presupuesto Oficial: renglón 1: Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$ 1.268.585,00). Renglón 2: Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 398.650,00).

PLAZO DE EJECUCION: Renglón 1: Ciento Veinte (120) días corridos. Renglón 2: Sesenta (60) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: Renglón 1: Pesos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 12.685,85). Renglón 2: Pesos Tres Mil No-

vecientos Ochenta y Seis con Cincuenta Centavos (\$ 3.986,50).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: Renglón 1: Pesos Tres Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (\$ 3.805.755). Renglón 2: Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos (\$ 2.391.900).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

I: 19-01-09 V: 22-01-09.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GANADORES

SORTEO SABADO 27/12/2008

1º Premio: Una Heladera

SIN GANADORES

2º Premio: Un TV de 21”

* GATICA, ANA LERIDA – DNI Nº 14.757.379 – TRELEW

3º Premio: Un Microondas

* SILVA PIÑEIRO, HUGO A. - DNI Nº 26.644.669 – COMODORO RIVADAVIA

ADEMAS...OBTUVIERON LA CANCELACION DE SU CASA!!!:

* VELAZQUEZ, ANA DELIA – DNI Nº 13.330.096 – ESQUEL.

* ESPINOZA, SUSANA LEONOR – DNI Nº 27.841.292 - TRELEW

“ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR”

I: 20-01-09 V: 26-01-09.